



**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.**  
MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR, NO INCLUYE ACTIVIDAD  
ALTAMENTE RIESGOSA NO. SEMARNAT-04-002-A (OFICIO No. S.G.P.A./344/COAH/2017).

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.**  
DOMICILIO PARTICULAR COMO DATO DE CONTACTO O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y  
QUE ES DIFERENTE AL DEL LUGAR DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD, TELÉFONO Y CORREO  
ELECTRÓNICO DE PARTICULARES. ASENTADOS EN LA PÁGINA 1 DE 52.

**FUNDAMENTO LEGAL**  
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN  
LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

**RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA**  
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA  
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA**

**LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO**

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN  
PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 161/2017, DE FECHA 25/04/2017.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de Marzo de 2017.

**Arq. Raúl Sergio Garza Galindo.**  
**Promovente.**



En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), en su artículo 28 primer párrafo, establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la **SEMARNAT**.

Que la misma **LGEEPA** en su artículo 30, primer y segundo párrafos, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la **SEMARNAT** una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 (**RISEMARNAT**), se establece la atribución de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades de competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **LGEEPA**, antes invocados, el **Arq. Raúl Sergio Garza Galindo**, calidad de propietario, sometió a evaluación de la **SEMARNAT**, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**) del Proyecto "Fraccionamiento Campestre Bosque Boreal", a desarrollarse en el municipio de Arteaga, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su artículo 35, primer párrafo, respecto a que, una vez presentada la manifestación de Impacto ambiental, la **SEMARNAT** iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la **SEMARNAT** emitirá debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Aunado a lo procedente y toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, artículo 13 que establece que la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 19 del **RISEMARNAT**, a través del cual se establecen las facultades de los Directores Generales, conforme lo indicado el tercer párrafo del artículo 39, los Delegados Federales y los Coordinadores Regionales tendrán, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento y en lo particular la fracción XXIII del mismo que dispone que los Directores Generales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia. Que en el mismo sentido el artículo 40 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales y que en su fracción IX inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta **Delegación Federal** analizó y evaluó la **MIA-P** del proyecto "**Fraccionamiento Campestre Bosque Boreal**", promovido por el **Arq. Raúl Sergio Garza Galindo**, que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **proyecto** y el **promoviente** respectivamente, y

## **RESULTANDO**

1. Que el 29 de Septiembre de 2016, se recibió en esta **Delegación Federal** el escrito sin número de fecha 07 de Septiembre de 2016, a través del cual el **promoviente** remitió la **MIA-P** del **proyecto**, con pretendida ubicación en el Municipio de Arteaga, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto Ambiental, quedando registrada con la clave **05CO2016FD031**.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción I, de la **LGEEPA**, con fecha 04 de Octubre de 2016, esta **Delegación Federal**, recibió el escrito sin número, de fecha 30 de Septiembre de 2016, mediante el cual el **promoviente** en cumplimiento a lo establecido en dicho ordenamiento, presenta un extracto del **proyecto** dentro del término de 5 días contados a partir de la presentación de la **MIA-P**, y anexa en original la página 05 Sección 'LOCALES' del Periódico 'EL DIARIO DE COAHUILA', de Saltillo, Coahuila de fecha lunes 03 de Octubre de 2016, en la cual se presenta un extracto del **proyecto**.

3. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la **LGEEPA**, que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece en el artículo 37 del **REIA**, el 06 de Octubre de 2016, la SEMARNAT publicó a través de la Separata Número DGIRA/050/16 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado de ingreso, de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de Impacto y Riesgo Ambiental en el periodo comprendido del 29 de Septiembre al 05 de Octubre de 2016, (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se registró la solicitud que presentó el **promovente** para que esta **Delegación Federal**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del **RISEMARNAT**, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) del **proyecto**.
4. Que el 13 de Octubre de 2016, con fundamento de lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, y 21 del **REIA**, esta **Delegación Federal** integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en las instalaciones de esta **Delegación Federal**, ubicada en la Calle Reynosa N.º 431, Edificio La Jolla, Col. Los Maestros, C.P. 25260, en el Municipio de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
5. Que con fecha 13 de Octubre de 2016, esta **Delegación Federal**, emitió el oficio N.º S.G.P.A./1852/COAH/2016, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, opinión con respecto a las obras y/o actividades que implica el presente **proyecto**.
6. Que con fecha 13 de Octubre de 2016, esta **Delegación Federal**, emitió el oficio N.º S.G.P.A./1853/COAH/2016, mediante el cual solicitó a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), opinión con respecto a las actividades que implica el presente **proyecto**.
7. Que con fecha 13 de Octubre de 2016, esta **Delegación Federal**, emitió el oficio N.º SGPA/1854/COAH/2016, mediante el cual remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, un ejemplar en disco compacto de la **MIA-P** del **proyecto**, para ponerlo a disposición del público, conforme a lo establecido en el artículo 39 del **REIA**.
8. Que con fecha 11 de noviembre de 2016, se recibió vía electrónica el oficio número SET/255/2016 de fecha 09 de noviembre de 2016, mediante el cual la **CONABIO** emite la opinión solicitada en el **Resultando 6** del presente oficio
9. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 35 Bis, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el día 29 de Noviembre de 2016, esta **Delegación Federal**, emitió el oficio N.º SGPA/2098/COAH/2016, mediante el cual solicitó al **promovente**, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la **MIA-P**.
10. Que con fecha 20 de Febrero de 2017 el **promovente** presentó ante esta **Delegación Federal** las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones de información adicional, señaladas en el **Resultando** anterior del presente oficio.

11. Que a la fecha de emisión del presente oficio, no se ha recibido la opinión solicitada a la **DGPAIRS**, mencionada en el **Resultando 5** del presente oficio y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que esta **Delegación Federal** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P del proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracciones II, X, XI, XIX, y XXII, 15 fracciones I, II, IV, V, VI, XII y XVI; 28 primer párrafo fracción VII; 30 primer párrafo y 35 de la **LGEEPA**; 2, 4 fracciones I, III y VII, 5º inciso O) fracción I; 12, 17, 21, 37, 38, 44 y 45 del **REIA**; 14, 18, 26 y 32- Bis fracciones I, III y XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; y 2 fracción XXX, 40 fracción IX, inciso c) del **RISEMARNAT**.

- II. Conforme a lo anterior, esta autoridad administrativa evaluó desde el punto de vista técnico ambiental los impactos ambientales que ocasionará el **proyecto** presentado por el **promovente**, bajo la consideración de que el mismo debió sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento en los artículos 4 párrafo quinto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refiere al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Asimismo, esta **Delegación Federal** procedió a evaluar el **proyecto** propuesto bajo lo establecido en la **LGEEPA**, el **REIA**; el **Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos**, dado a conocer el 21 de Febrero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 30 de marzo del 2012; las Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**, **NOM-041-SEMARNAT-2006**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, y demás disposiciones legales en la materia relacionadas con el **proyecto**.

- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación, la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, el **proyecto** es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de actividades que requieren del cambio de uso de suelo de áreas forestales, sobre una superficie de **13-24-81.141** hectáreas, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción VII de la **LGEEPA** y el artículo 5º, inciso O) fracción I de su **REIA**, por lo que, debe ser evaluado por esta Unidad Administrativa.



- IV. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **Resultando 4** del presente resolutivo con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEPA** y 40 del **REIA** y que al momento de elaborar la presente resolución, esta **Delegación Federal** no ha recibido solicitudes de consulta pública, reuniones de información, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental, y en consecuencia se considera que no existe objeción para que esta **Delegación Federal** emita la presente resolución.
- V. Que con fecha 11 de Noviembre de 2016 esta **Delegación Federal**, recibió el oficio N.º SET/254/2016 de fecha 09 de Noviembre de 2016, mediante el cual, la **CONABIO**, emite la opinión técnica mencionada en el **Resultando 8** del presente oficio, emitiendo los siguientes:

*...Comentarios*

*En relación al factor biótico del capítulo IV de descripción del sistema ambiental del documento de MIA, le hacemos la observación de que son necesarios estudios de campo basados en curvas de acumulación de especies que permitan conocer el esfuerzo de muestreo para caracterizar las especies de flora y fauna y calcular sus índices de biodiversidad tanto en el sistema ambiental como en el predio del proyecto (los cuales no determina el promovente). Dichos índices y sus comparaciones entre el sistema ambiental y el predio, permiten planear medidas preventivas y de mitigación, y sirven como base indicadora de la eficacia de estas actividades; también, son indispensables para concluir objetivamente sobre las afectaciones a la biodiversidad.*

*El proyecto se basa en su atractivo silvestre: "Tal y como se ha mencionado con anterioridad, el proyecto consiste en la construcción de cabañas en un área cuyos atributos de clima y paisaje, son los principales atractivos" (p. 33 del cap. II y 77 del cap. III). Esto se debe a la buena conservación del bosque y de la fauna silvestre de la zona que el mismo promovente reconoce (p. 36 del cap. II), además de la importancia biológica de la sierra de Arteaga, donde se encuentran especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como el oso negro y la cotorra serrana en peligro de extinción: "...siendo la sierra de Arteaga una zona con extensa variedad de flora y fauna silvestres, en donde algunas de ellas se encuentran bajo estatus de riesgo ecológico, se consideró necesario elaborar un estudio detallado de las poblaciones existentes en el sitio del proyecto, de tal manera que con los resultados obtenidos fuera posible implementar convenientemente medidas de prevención, mitigación y/o remediación en su caso" (p. 36 del cap. II) [y] "La fauna silvestre presente en el sitio del proyecto, presenta un grado de conservación alto, donde la fragmentación del hábitat no es muy evidente a causa de las actividades humanas" (p. 137 del cap. IV) [y] "Los resultados de las evaluaciones realizadas en diferentes tipos de vegetación presentes, indican la importancia del área para la fauna silvestre, de acuerdo con el carácter simbólico biológico y ecológico que tienen las mismas, además del carácter endémico que llegan a presentar" (p. 139 del cap. IV).*

*Igualmente advertimos que no se anexan los programas de protección de especies en riesgo y de rescate de flora y fauna como se promete en la MIA (p. 38 del cap. II), ni tampoco el relativo a reforestación, y comentamos que son necesarios para comprometer la eficacia de dichas actividades. Según el SNIB, SPEC y SPT (anexos II, III y IV del presente documento) existen otras especies potenciales en el área que no se registraron en el capítulo IV referente a la descripción del sistema ambiental, incluyendo la herpetofauna, que se trata de especies vulnerables a las obras del proyecto, y especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, las cuales deben ser consideradas en las acciones preventivas y de mitigación de impactos ambientales. Por otro lado, no se realiza una vinculación del proyecto con la Región Terrestre Prioritaria (RTP-81) "El Potosí-Cumbres de Monterrey" donde el proyecto se encuentra totalmente inmerso, contrario a lo que se menciona en el documento de MIA, el cual niega su inclusión en dicha región (p. 30 del cap. II). Debido a la magnitud del proyecto, es posible que éste afecte la abundancia de especies, reduciendo y fragmentando su hábitat y al remover el sotobosque, tendrá efectos sobre la capacidad de recarga de agua del sitio, además, en la fase de operación del proyecto, no será posible controlar los efectos que causen los habitantes sobre el entorno como contaminación, ruido, extracción de especies, perturbación a fauna y destrucción del ecosistema entre otros, además de que sus incursiones en los bosques provocan cambios de conducta en la fauna. Por lo anterior, es importante tomar en cuenta que en este tipo de obras, la fase con mayor impacto ambiental es la fase de operación con un 80%-90%, mientras que la construcción abarca*



un 8-20% y la fase de desmantelamiento apenas un 2-5% (Ortiz et al 2010, van der Duim & Caalders 2002). En conclusión, el presente proyecto, junto con otras actividades humanas realizadas en la región donde se asienta el predio, tiene el potencial de afectar a especies en peligro de extinción enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como el oso negro: *Ursus americanus*, la cotorra serrana oriental: *Rhynchopsitta terrisi* y el ciprés *Picea engelmannii*, así como de otras especies en peligro de extinción y endémicas y con otras categorías en dicha norma oficial y en las normas internacionales: Lista roja de la UICN y en los Apéndices de CITES, además de otras especies consideradas prioritarias para la conservación como el pino piñonero *Pinus cembroides* (anexos II, III y IV). Asimismo, para la evaluación de este proyecto, sugerimos un enfoque global que considere la problemática ambiental descrita en este documento para las regiones prioritarias para la conservación donde se encuentra el predio y tomar en cuenta otros factores implicados en el impacto ambiental provocado por desarrollos residenciales y que se describen en el siguiente apartado:

#### **Factores de consideración**

Uno de los principales efectos del incremento de desarrollos inmobiliarios es que ocasionan una reducción del área que ocupan originalmente los hábitats y se alteran las variaciones hidrológicas estacionales reduciendo la heterogeneidad ambiental y a su vez, provocan cambios en la estructura de asociaciones de especies (Pauchard et al. 2006). Estas perturbaciones facilitan la creación nuevos nichos que son aprovechados por especies invasoras, que entonces competirán con las especies nativas por los recursos (Czech 2004, Zhong et al. 2011). Las especies invasoras junto con la pérdida de hábitat son consideradas las causantes principales del riesgo de peligro de extinción de las especies. Las personas también contribuyen a la extinción de especies por medio de la alteración de los ecosistemas, recolección de organismos, senderismo, o la adquisición de especies animales y vegetales (Gösling 2002).

Además del impacto causado durante el proceso de construcción y los mencionados para los desarrollos inmobiliarios, los habitantes y visitantes, pueden afectar gradualmente los recursos ambientales de los cuales dependen los proyectos que los atraen (Sunlu 2003; Mbatwa 2003). Los impactos negativos del desarrollo habitacional ocurren cuando se sobrepasa la capacidad del sistema para lidiar con el uso que le es dado por los turistas (Ceballos-Lascurain 1996, Fajardi rad et al. 2010). En la mayoría de los casos, los impactos ambientales habitacionales y turísticos involucran el agotamiento de los recursos naturales (animales, vegetales, hidrológicos, ecosistémicos, etc), mismos sobre los que se sustenta el turismo; contaminación (suelo, agua y aire) por desechos sólidos, líquidos (drenaje), ruido; pérdida de biodiversidad por desplazamiento, e impactos físicos provocados por la construcción, la infraestructura, la deforestación y las actividades relacionadas con el turismo (Ceballos-Lascurain 1996, Sunlu 2003).

Es necesario considerar los impactos intrínsecos (deforestación, pérdida de hábitat, ruido, contaminación, etc.) que conlleva la construcción de todos los elementos que componen la infraestructura necesaria para estos desarrollos, los cuales desencadenan un incremento en la demanda de agua en la zona, colocando en estrés el suministro de la misma para el proyecto, los ecosistemas circundantes, y el resto de los asentamientos humanos. Aumenta también la producción de residuos, que si no son tratados o eliminados, contaminan los recursos hídricos promoviendo la eutrofización de los mismos, contaminación por metales pesados (dañando humanos, suelos y ecosistemas), propagación de enfermedades infecciosas y degradación de la flora, afectando a todos los organismos que se relacionan con estos elementos (McDougall 2007; Pauchard et al 2006, Zhong et al. 2011)..."

Con respecto a lo señalado en los comentarios emitidos por la **CONABIO**, se solicitó al **promoviente** que complementara algunas de las observaciones realizadas en relación: al esfuerzo de muestreo, identificación de especies, presentación de programas de rescate de flora y fauna, reforestación, adición de medidas de mitigación, vinculación con las Regiones Terrestres e Hidrológicas Prioritarias, así mismo, en estos comentarios, se señala que los efectos más significativos se presentan en mayor proporción en la etapa de operación y a menor escala en la construcción, sin embargo, son etapas que no le corresponde evaluar a esta **Delegación Federal**.

#### **Descripción del proyecto:**

- VI. Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone al **promoviente** la obligación de incluir en este apartado una descripción de las características del **proyecto** sometido a evaluación. En

acatamiento a lo anterior, el **promovente** manifestó en la **MIA-P** que el **proyecto** consiste en el Cambio de Uso del Suelo (**C.U.S.**) de terrenos forestales que conlleva por objetivo el establecimiento de un fraccionamiento habitacional de tipo campestre de utilización ocasional en una superficie de **13-24-81.141 hectáreas**, misma que sustenta vegetación de bosque de pino y pino-encino, matorral submontano y una parte asignada a agricultura de temporal y será destinada el establecimiento de este **proyecto** que asimismo constará de áreas que serán excluidas de la superficie solicitada para el C.U.S.

Se contempla el desarrollo de actividades dentro de la preparación de sitio, tales como: Trazos topográficos, Rescate, reubicación y protección de flora silvestre, Rescate, protección y reubicación de fauna silvestre, Desmonte y despalme, Recolección de residuos del desmonte y despalme. El sitio del **proyecto** sustenta vegetación forestal de bosque de pino y pino-encino, matorral submontano y una parte asignada a Agricultura de temporal, correspondiente Terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal de productividad maderable baja, y actualmente el uso común del predio consiste en primera instancia, en sustento de vida silvestre, existiendo también actividades y ecoturismo, asimismo aún y cuando se cuenta con vegetación forestal de tipo maderable y no maderable, no se lleva a cabo ningún tipo de aprovechamiento forestal.

#### **Instrumentos Jurídicos Aplicables:**

- VII. Que el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, dispone que "para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables", mientras que la fracción III del artículo 12 del **REIA** establece la obligación de que el **promovente** vincule las obras y actividades del **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables.

En relación a lo anterior, en el capítulo III de la **MIA-P**, se vinculó el **proyecto** con los siguientes ordenamientos jurídicos.

#### **Leyes y Reglamentos Federales**

##### **Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.**

Vincula con los siguientes artículos aplicables para el desarrollo del **proyecto**: 15 inciso IV, 28 fracción VII y 30, de la **LGEEPA** y el artículo 5° inciso O) fracción I del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

##### **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)**

Vincula el desarrollo del **proyecto** con los artículos 10, 18, 42, 45 fracción III, 54 y 56 de la **LGPGIR**; y el artículo 83 del Reglamento de la **LGPGIR**.

##### **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y su Reglamento**

Aplica los artículos 117 y 118 de la **LGDFS**, relativos a la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales; así como los artículos 52, 53, 54, 120, 121 y 122 de su Reglamento.



**Ley General de Vida Silvestre (LGVS)**  
Aplica los artículos 58, 59 y 106 de la LGVS.

**Programas de Ordenamientos Ecológico.**

**Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).**

En la MIA-P, se vinculó el proyecto con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, señalando que el proyecto se ubica en la Región Ecológica 11.17, esta región, comprende la **Unidad Ambiental Biofísica; UAB 28 "Gran Sierra Plegada" (Nuevo León – Tamaulipas)**, para la cual se determina una Política Ambiental de Aprovechamiento Sustentable, Preservación y Restauración; tiene la actividad Forestal como rector de desarrollo, la Minería, Preservación de Flora y Fauna, como coadyuvante de desarrollo y la de Ganadería como asociado de desarrollo. Así mismo, en la información adicional, identifica y vincula con el proyecto las estrategias aplicables a su desarrollo mismas que corresponden a las del grupo I dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio, Grupo II dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana y Grupo III dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional, exhibiendo la forma en que se dará cumplimiento a las estrategias de la UAB donde incide el proyecto:

Estrategias UAB 28		
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio		
A) Preservación	1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.	Solo serán afectadas las áreas solicitadas para CUSTF, la superficie restante con la que cuenta el predio, quedara en sus condiciones naturales quedando estrictamente prohibida su afectación.
	2. Recuperación de especies en riesgo.	En el sitio del proyecto no existen especies florísticas listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo, hay especies las cuales serán sujetas a rescate y reubicación (renuevos de pinos cembroides, palmas, maguey, entre otras), con relación a la fauna silvestre se efectuarán actividades de protección durante todas las etapas del proyecto.
	3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	En el capítulo IV de la MIA-P se desarrolla un análisis de la vegetación que existe en el área de estudio, así mismo, en el presente documento se presenta estudios de campo basados en curvas de acumulación, datos que fueron obtenidos de sitios de muestreo levantados en el predio y sistema ambiental, información que complementa la presentada en ya referido capítulo. Con respecto a la fauna silvestre, en el área de estudio se instalaron dos cámaras para monitoreo de fauna colocando fruta para atraer individuos faunísticos, logrando la captura de imágenes borrosas en donde se puede apreciar la presencia de mamíferos de talla mediana en el predio.
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.	No se efectuará el aprovechamiento de recursos existentes en las áreas de estudio y en el polígono general, cabe destacar que en el predio se efectúan saneamiento (podas) del arbolado de Pinus cembroides ya que presenta afectación por heno motita, las ramas removidas se están retirando de las áreas de podas hacia un sitio dentro del terreno propiedad de la promovente para su trituración, algunas ramas son recolectadas por lugareños para su uso como dendroenergéticos.
	5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.	No aplica al presente proyecto
	6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.	No aplica al presente proyecto
	7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	No se efectuará el aprovechamiento de recursos existentes en las áreas de estudio y en el polígono general, cabe destacar que en el predio se efectúan saneamiento (podas) del arbolado de Pinus cembroides ya que presenta afectación por heno motita, las ramas removidas se están retirando de las áreas de podas hacia un sitio dentro del terreno propiedad de la promovente para su



		trituration, algunas ramas son recolectadas por lugareños para su uso como dendroenergéticos.
	8. Valoración de los servicios ambientales.	Esta valoración de los servicios ambientales se efectúa en el Estudio Técnico Justificativo para Cambio de Uso de Suelos Forestales ingresado en conjunto con la MIA-P, para evaluación y dictamen.
C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas.	Las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, únicamente se efectuará sobre la superficie que se está solicitando para el presente proyecto, esta será delimitada con mojoneras visibles, a fin de no afectar áreas con vegetación adyacentes, cabe resaltar que individuos de Pinus cembroides adultos serán respetados, en cuanto a los juveniles estos se removerán la menor cantidad posible, en cuanto a los renuevos se reubicarán.
	13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	No aplica al presente proyecto
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	En el escurrimiento que se localiza dentro del predio, se efectuaran obras de conservación de suelos mediante la construcción de presas de ramas acomodadas o piedras
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.	No aplica al presente proyecto
	15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	No aplica al presente proyecto
<b>Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana</b>		
E) Desarrollo social	37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.	No aplica al presente proyecto
<b>Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional</b>		
A) Marco Jurídico	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	No aplica al presente proyecto
B) Planeación del ordenamiento territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos.	No aplica al presente proyecto
	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	No aplica al presente proyecto

En relación a lo anterior, esta **Delegación Federal**, corroboró lo manifestado en la **MIA-P**, identificando que el **proyecto** corresponde las características que señala con respecto a la Unidad Ambiental Biofísica donde se ubica el **proyecto**, así mismo, las medidas de mitigación que propone para las estrategias aplicables al **proyecto**, se consideran congruentes con lo establecido para la **UAB 28 'Gran Sierra Plegada'** de la regionalización del Programa del Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de Septiembre de 2012.



**Programa de Ordenamiento Ecológico de la Cuenca de Burgos**

Que conforme a lo señalado por el **promovente** en la **MIA-P** y constatado por esta **Delegación Federal**, el **proyecto** se encuentra contenido y regulado por lo que establece el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos para el Estado de Coahuila, dado a conocer mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2012, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 30 de marzo de 2012, encontrando que de acuerdo a las coordenadas referidas por el **promovente**, el área de cambio de uso de suelo se encuentra ubicada dentro de dos Unidades de Gestión Ambiental: **(UGA) PRO-363**, con estrategia **PRO/AG (Protección/Agricultura)**, política de **Protección** con uso de suelo dominante para la **Agricultura** y **APS-213** con estrategia **APS/TU (Aprovechamiento Sustentable/Turismo)**, política de **Aprovechamiento Sustentable** con uso de suelo dominante para el **Turismo**. Por lo tanto, y acorde a lo anterior, en la información adicional, se vinculó el **proyecto** con los criterios aplicables exhibidos en la siguiente tabla:

Unidad de Gestión Ambiental PRO-363  
PRO/AG (Protección/Agricultura)

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS		
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
01.- Conservar las características físicoquímicas y biológicas del suelo.	3 Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El escurrimiento superficial que queda dentro del predio a fraccionar (manzanas y lotes) no será afectado por las actividades de cambio de uso de suelo, sin embargo, en este escurrimiento se realizarán actividades de conservación de suelos como presas de piedra acomodada o presas de ramas.
	16 Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación	Las actividades de cambio de uso de suelo, únicamente se efectuará sobre la superficie solicitada. A fin de evitar se pierda suelo por las avenidas fuertes de agua en el escurrimiento existente en el predio se efectuarán actividades de conservación de suelos, presas de rama acomodada y piedra, así mismo, no se afectaran áreas con vegetación aledañas ya que el objetivo de la promovente es conservar el paisaje en su forma natural, afectando solo lo solicitado para cambio de uso de suelo.
	17 Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	No aplica
	18 Promover el manejo sustentable del suelo agrícola con prácticas de conservación agronómicas, tales como la labranza mínima o de conservación, incorporación de abonos verdes y rastrojos, rotación de cultivos, entre otros.	No aplica
	19 Promover el uso de abonos orgánicos en áreas agrícolas.	No aplica
	20 Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	No serán afectadas áreas con vegetación aledañas, el área en donde se pretende llevar a cabo el fraccionamiento campestre el tipo de vegetación dominante es el Bosque de Pino-Encino, resaltando que el arbolado (Pinus cembroides) será afectado lo menos posible, en caso de que se observe arbolado adulto, este se respetara, los renuevos y la mayoría del arbolado juvenil serán reubicados
	22 Impulsar el manejo sustentable del suelo pecuario mediante el cumplimiento de los coeficientes de agostadero.	No aplica
	24 En la realización de actividades de aprovechamientos forestales, se deberá evitar la erosión o degradación del suelo, para lo cual dichas actividades se realizarán de manera tal que mantenga su integridad, su capacidad productiva forestal, y que no se comprometa su	Aunque no se realizaran aprovechamientos forestales por parte de la promovente, en áreas aledañas se lleva a cabo esta actividad para la obtención de leña o pastas, las ramas resultado del saneamiento que se lleva a cabo en el predio sobre el Pinus cembroides se le dona a los lugareños para su



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**

**OFICIO N.º. S.G.P.A./344/COAH/2017**

**ASUNTO: RESOLUTIVO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL  
2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

<p>biodiversidad y los servicios ambientales que presta, para hacerlo consistente con los criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola a que se refiere el Artículo 33, fracciones V y VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.</p>	<p>uso como dendroenergético, a fin de evitar la tala del de individuos completos de pino en áreas aledañas. Se contemplan en las medidas de prevención, conservación, protección y mitigación de impactos ambientales, desarrollar actividades enfocadas a prevenir la erosión del suelo, como es la reforestación, obras de conservación de suelos, remoción de la vegetación en etapas.</p>
<p>26 Crear y/o fortalecer los centros de compostaje municipal.</p>	<p>No aplica</p>
<p>37 Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos</p>	<p>Se efectuará la reubicación de individuos de pino cembroides (juvenil y renuevos), de palma, maguey, entre otras, hacia sitios adyacentes, teniendo especial cuidado en no provocar que haya competitividad con las otras especies, en su caso estas especies serán llevadas a sitios en donde no exista mucha vegetación.</p>
<p>50 Fomentar la integración de las actividades productivas en cadenas sistema-producto a nivel municipal y regional. Las actividades que pretendan realizarse dentro de las áreas naturales protegidas de competencia federal se regirán por lo dispuesto en la declaratoria respectiva y en el Programa de Manejo de cada área</p>	<p>No existe área natural protegida con decreto autorizado en la zona del proyecto.</p>
<p>69 Promover la capacitación de los productores locales para el establecimiento de plantaciones forestales</p>	<p>Por el carácter del proyecto no aplica</p>
<p>71 Capacitar sobre el uso y manejo del hábitat y agostaderos para actividades cinegéticas.</p>	<p>Por el carácter del proyecto no aplica</p>
<p>75 Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.</p>	<p>No aplica</p>
<p>77 Elaboración de estudios que fundamenten la incorporación de sitios prioritarios para la conservación/protección como ANP.</p>	<p>El presente estudio es una herramienta que puede utilizarse como base de datos para obtención de información del área.</p>
<p>79 Elaboración de estudios que actualicen y afinen los coeficientes de agostadero, considerando alternativas de diversificación.</p>	<p>No aplica</p>
<p>81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.</p>	<p>Las actividades a realizar en el terreno es la no afectación de áreas que no están contempladas en la superficie requerida para el cambio de uso de suelo, así mismo, se realizara actividades de rescate y reubicación de especies florísticas (pino cembroides, palma, maguey, entre otras), en el escurrimiento superficial que es encuentra dentro del terreno se llevaran a cabo la construcción de presas de piedra o de rama acomodada.</p>
<p>82 Promover la elaboración de estudios técnicos que determinen las causas ambientales y sociales de la degradación de los suelos en la región</p>	<p>En la MIA-P se da una reseña de las actividades que se desarrollan en la región, siendo la apertura de áreas agrícolas, construcción de casas habitación, apertura de caminos, ganadería, entre otra, en muchos casos sin autorizaciones han llevado la degradación de los suelos.</p>
<p>84 Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.</p>	<p>Se acatarán los lineamientos de la CONAFOR, para poder participar en el pago de servicios ambientales.</p>
<p>85 Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre</p>	<p>En el Capítulo IV de la MIA-P, se mencionan las especies faunísticas que incurren en el área de estudio, así como en la región.</p>
<p>86 Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos</p>	<p>Los datos de los residuos a generar deberán mantenerse bajo inventario por parte del promovente en caso de generarse dentro del predio.</p>
<p>88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas</p>	<p>Aun y cuando en las áreas solicitadas para cambio de uso de suelo para la construcción de infraestructura (Cabañas), así como la apertura de camino de acceso, rehabilitación de vialidades internas, no se realizaran la restauración de estos sitios, es importante mencionar que lo que pretende el</p>



		promoviente es la venta de lotes por la naturalidad con la que cuenta el predio, por lo que será afectado lo menos posible esto quiere decir que el arbolado adulto de Pinus cembroides será respetado, con respecto al arbolado juvenil y renuevos estos serán banqueados y reubicados, así como todas aquellas especies florísticas susceptibles a rescate.
	91 Apoyar económica y técnicamente la reconversión agrícola.	No aplica

LINEAMIENTO 5 CONSERVAR LOS ECOSISTEMAS DE LA REGION		
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
02.- Promover la regeneración y permanencia de la vegetación natural y el mejoramiento de la calidad de los suelos.	16 Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación	Las actividades de cambio de uso de suelo, únicamente se efectuará sobre la superficie solicitada. A fin de evitar se pierda suelo por las avenidas fuertes de agua en el escurrimiento existente en el predio se efectuarán actividades de conservación de suelos, presas de rama acomodada y piedra, así mismo, no se afectaran áreas con vegetación aledañas ya que el objetivo de la promoviente es conservar el paisaje en su forma natural, afectando solo lo solicitado para el desarrollo del proyecto.
	25 El aprovechamiento de tierra de monte debe hacerse de manera que se mantenga la integridad física y la capacidad productiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.	No aplica
	30 Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	Las actividades de cambio de uso de suelo sobre la superficie solicitada provocan la degradación de los suelos y la cobertura vegetal, sobre esta área no se pueden efectuar su restauración inmediata ya que es un proyecto de carácter permanente, no obstante, en caso que es presentara su abandono, se efectuaran labores de remediación. Se realizaran actividades como el rescate y reubicación de especies florísticas, no se afectaran áreas no autorizadas, el rodamiento de los vehículos solo se efectuara sobre los caminos ya existentes
	34 Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	Se promueven actividades de rescate y protección de especies florísticas, mediante el rescate de un porcentaje de su densidad
	35 Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	El proyecto en sí no pretende una remoción total de la vegetación propuesta, únicamente un porcentaje que va del 20 al 23% de cada lote, quedando disponible el resto del mismo para uso de la fauna silvestre
	36 Promover que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de plantaciones forestales.	No aplica

LINEAMIENTO 5 CONSERVAR LOS ECOSISTEMAS DE LA REGION		
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
02.- Promover la regeneración y permanencia de la vegetación natural y el mejoramiento de la calidad de los suelos.	37 Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos	Se efectuará la reubicación de individuos de pino cembroides (juveniles y renuevos), de palma, maguey, entre otras, hacia sitios adyacentes, teniendo especial cuidado en no provocar que haya competencia con las otras especies, en su caso estas especies serán llevadas a sitios en donde no exista mucha vegetación.
	38 Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	No aplica
	39 Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	En el caso del sitio destinado al proyecto, al extremo suroeste existe un área que en años anteriores se efectuaban actividades agrícolas, en esa superficie, se efectuaran actividades de reforestación, cabe resaltar que en esa área se puede observar la regeneración natural,



	40 Considerar métodos de cosecha de especies no maderables, que garanticen la permanencia de sus poblaciones.	No aplica
	41 Fortalecer los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación marcadas en los estudios de impacto ambiental (medidas de manejo, de prevención, minimización, de compensación y de rehabilitación).	Se presentan programas de vigilancia ambiental, para estar en condiciones de dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas propuestas.
	43 Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos	No aplica
	65 Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las actividades de extracción.	No aplica
	68 Capacitar a los productores en producción acuícola integral.	No aplica
	69 Promover la capacitación de los productores locales para el establecimiento de plantaciones forestales	Por el carácter del proyecto no aplica
	71 Capacitar sobre el uso y manejo del hábitat y agostaderos para actividades cinegéticas.	Por el carácter del proyecto no aplica
	75 Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No aplica
	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Las actividades a realizar en el terreno es la no afectación de áreas que no están contempladas en la superficie requerida para el cambio de uso de suelo, así mismo, se realizara actividades de rescate y reubicación de especies florísticas (pino cembroides, palma, maguay, entre otras), en lo que respecta al escurrimiento superficial que es encuentra dentro del terreno se llevaran a cabo la construcción de presas de piedra o de rama acomodada.

LINEAMIENTO 5 CONSERVAR LOS ECOSISTEMAS DE LA REGION		
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
02.- Promover la regeneración y permanencia de la vegetación natural y el mejoramiento de la calidad de los suelos.	84 Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	Se acatarán los lineamientos de la CONAFOR, para poder participar en el pago de servicios ambientales.
	85 Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre	En el Capítulo IV de la MIA-P, se mencionan las especies faunísticas que incurren en el área de estudio, así como en la región.
	86 Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos	Los datos de los residuos a generar deberán mantenerse bajo inventario por parte del promovente
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas	Aun y cuando en las áreas solicitadas para cambio de uso de suelo para la construcción de infraestructura (Cabañas), así como la apertura de camino de acceso rehabilitación de vialidades internas, no se realizaran la restauración de estos sitios, es importante mencionar que lo que pretende el promovente es la venta de lotes por la naturalidad con la que cuenta el predio, por lo que será afectado lo menos posible esto quiere decir que el arbolado adulto de Pinus cembroides será respetado y los renuevos y juveniles se reubicaran, así como todas aquellas especies florísticas susceptibles a rescate.

LINEAMIENTO 5 CONSERVAR LOS ECOSISTEMAS DE LA REGION		
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
03.- Controlar y monitorear la emisión de partículas a la atmosfera.	16 Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación	Las actividades de cambio de uso de suelo, únicamente se efectuará sobre la superficie solicitada. A fin de evitar se pierda suelo por las avenidas fuertes de agua en el escurrimiento existente en el predio se efectuarán actividades de conservación de suelos, presas de rama acomodada y piedra, así mismo, no se afectarán áreas con vegetación



		<i>aledañas ya que el objetivo de la promovente es conservar el paisaje en su forma natural, afectando solo lo solicitado para el desarrollo del proyecto.</i>
	20 Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	<i>No serán afectadas áreas con vegetación aledañas, el área en donde se pretende llevar a cabo el fraccionamiento campestre el tipo de vegetación dominante es el Bosque de Pino-Encino, resaltando que el arbolado (Pinus cembroides) será afectado lo menos posible, en caso de que se observe arbolado adulto, este se respetara, los renuevos y juveniles serán reubicados.</i>
	24 En la realización de actividades de aprovechamientos forestales, se deberá evitar la erosión o degradación del suelo, para lo cual dichas actividades se realizarán de manera tal que mantenga su integridad, su capacidad productiva forestal, y que no se comprometa su biodiversidad y los servicios ambientales que presta, para hacerlo consistente con los criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola a que se refiere el Artículo 33, fracciones V y VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	<i>Aunque no se realizaran aprovechamientos forestales, se contemplan actividades enfocadas a prevenir la erosión del suelo.</i>
	27 Promover el establecimiento y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas (entre 9 y 16 m <sup>2</sup> /habitante).	<i>No aplica</i>
	29 Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades	<i>En las medidas propuestas en el presente estudios se contempla un apartado para el control de incendios, plagas y enfermedades</i>

**LINEAMIENTO 5  
CONSERVAR LOS ECOSISTEMAS DE LA REGION**

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
03.- Controlar y monitorear la emisión de partículas a la atmosfera.	30 Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	<i>Las actividades de cambio de uso de suelo sobre la superficie solicitada provocan la degradación de los suelos y la cobertura vegetal, sobre esta área no se pueden efectuar su restauración inmediata esta se efectuaría en caso de que el sitio fuera abandonado, no obstante, se realizaran actividades como el rescate y reubicación de especies florísticas, no se afectarían áreas no autorizadas, el rodamiento de los vehículos solo se efectuara sobre los caminos ya existentes</i>
	48 Promover la creación de un sistema que permita monitorear los impactos de las actividades turísticas y recreativas en Áreas Naturales Protegidas.	<i>No aplica</i>
	51 Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	<i>No aplica</i>
	67 Promover la participación de las comunidades y de los pueblos indígenas en el uso, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en los territorios que les pertenezcan, considerando su conocimiento tradicional en dichas actividades.	<i>No aplica</i>
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	<i>Se realizarán pláticas con la Promovente para en su caso establecer superficies para la inclusión de áreas en programas enfocadas para tal fin.</i>

**LINEAMIENTO 5  
CONSERVAR LOS ECOSISTEMAS DE LA REGION**

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
04.- Disminuir los efectos negativos al ambiente de las actividades productivas.	10 Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	<i>No aplica</i>
	17 Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	<i>No aplica</i>



	34 Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	Se promueven actividades de rescate y protección de especies florísticas, mediante el rescate de un porcentaje de su densidad.
	35 Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	El proyecto en sí no pretende una remoción total de la vegetación propuesta, únicamente un porcentaje que va del 20 al 23% de cada lote, quedando disponible el resto del mismo para uso de la fauna silvestre
	49 Monitorear la eficiencia de las acciones de conservación en el mejoramiento de la calidad del suelo	Se monitorearán los resultados de las acciones de conservación del suelo en el área propuesta para la instalación de presas de rama acomodada o de piedra.
	51 Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No aplica
	59 Diversificar la producción ganadera incluyendo el ecoturismo y la actividad cinegética, mediante el establecimiento de UMA's.	No aplica
	64 Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas	No aplica

LINEAMIENTO 5 CONSERVAR LOS ECOSISTEMAS DE LA REGION		
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
04.- Disminuir los efectos negativos al ambiente de las actividades productivas.	76 Identificación y difusión de las prácticas adecuadas para la restauración de los sitios degradados	Las actividades de remoción de vegetación provocan la degradación de los suelos, en el caso de las áreas que se están solicitando para efectuar las actividades de cambio de uso de suelo, no se pueden efectuar actividades para su restauración inmediata ya que se contempla que no habrá abandono del sitio, sin embargo, en caso de que el sitio fuera abandonado se realizaran actividades tales como reforestación, retiro de infraestructura, entre otras acciones. Con la finalidad de evitar la afectación sobre otras áreas no solicitadas, el tránsito de los vehículos será únicamente sobre los caminos ya existentes, no se afectarán áreas con vegetación natural aledañas.
	77 Elaboración de estudios que fundamenten la incorporación de sitios prioritarios para la conservación/protección como ANP.	El presente estudio es una herramienta que puede utilizarse como base de datos para obtención de información del área.
	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Las actividades a realizar en el terreno es la no afectación de áreas que no están contempladas en la superficie requerida para el cambio de uso de suelo, así mismo, se realizara actividades de rescate y reubicación de especies florísticas (pino cembroides, palma, maguey, entre otras), en el escurrimiento superficial que es encuentra dentro del terreno se llevaran a cabo la construcción de presas de piedra o de rama acomodada.
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas	Aun y cuando en las áreas solicitadas para cambio de uso de suelo para la construcción de infraestructura (Cabañas), así como la apertura de camino de acceso rehabilitación de vialidades internas, no se realizaran la restauración de estos sitios, es importante mencionar que lo que pretende el promovente es la venta de lotes por la naturalidad con la que cuenta el predio, por lo que será afectado lo menos posible esto quiere decir que el arbolado adulto de Pinus cembroides será respetado y los renuevos y juveniles se reubicaran, así como todas aquellas especies florísticas susceptibles a rescate.



LINEAMIENTO 6 CONSERVAR LAS ZONAS DE RECARGA ECOLÓGICA		
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
01.- Evitar la deforestación.	3 Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El escurrimiento superficial que queda dentro del predio a fraccionar (manzanas y lotes) no será afectado por las actividades de cambio de uso de suelo, sin embargo, en este escurrimiento se realizarán actividades de conservación de suelos como presas de piedra acomodada o presas de ramas.
	6 Promover el mantenimiento del caudal ambiental en los principales ríos de la región	No aplica
	25 El aprovechamiento de tierra de monte debe hacerse de manera que se mantenga la integridad física y la capacidad productiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.	No aplica
	28 Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo	Se promueve la conservación de los espacios de vegetación forestal en zonas que no tengan injerencia al proyecto.
	29 Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades	En las medidas propuestas en el presente estudio se contempla un apartado para el control de incendios, plagas y enfermedades
	31 Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	No aplica
	34 Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	Se promueven actividades de rescate y protección de especies florísticas, mediante el rescate de un porcentaje de su densidad
	35 Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilidad y dispersión de la vida silvestre.	El proyecto en sí no pretende una remoción total de la vegetación propuesta, únicamente un porcentaje que va del 20 al 23% de cada lote, quedando disponible el resto del mismo para uso de la fauna silvestre
	36 Promover que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de plantaciones forestales.	No aplica
40 Considerar métodos de cosecha de especies no maderables, que garanticen la permanencia de sus poblaciones	No aplica	

LINEAMIENTO 8 MEJORAR LAS OPORTUNIDADES SOCIOECONÓMICAS EN FUNCIÓN DE LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES		
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
01.- Apoyar económicamente la restauración y protección de ecosistemas degradados.	43 Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos	No aplica
	62 Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	No aplica
	75 Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No aplica
	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Las actividades a realizar en el terreno es la no afectación de áreas que no están contempladas en la superficie requerida para el cambio de uso de suelo, así mismo, se realizarán actividades de rescate y reubicación de especies florísticas (pino cembroides, palma, maguey, entre otras), en el escurrimiento superficial que se encuentra dentro del terreno se llevarán a cabo la construcción de presas de piedra o de rama acomodada
	84 Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	Se acatarán los lineamientos de la CONAFOR, para poder participar en el pago de servicios ambientales.
88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas	Aun y cuando en las áreas solicitadas para cambio de uso de suelo para la construcción de infraestructura (Cabañas), así como la apertura de camino de acceso rehabilitación de vialidades internas, no se realizarán la restauración de estos	



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL  
OFICIO N.º. S.G.P.A./344/COAH/2017  
ASUNTO: RESOLUTIVO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL  
2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

		sítios, es importante mencionar que lo que pretende el promovente es la venta de lotes por la naturalidad con la que cuenta el predio, por lo que será afectado lo menos posible esto quiere decir que el arbolado adulto de Pinus cembroides será respetado y los renuevos y algunos juveniles reubicados, así como todas aquellas especies florísticas susceptibles a rescate.
--	--	--

LINEAMIENTO 8 MEJORAR LAS OPORTUNIDADES SOCIOECONOMICAS EN FUNCION DE LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES		
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
02.- Promover y difundir programas de educación ambiental y de transferencia de tecnología simple y de bajo costo.	61 Emplear únicamente agroquímicos permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).	No aplica
	62 Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	No aplica
	75 Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No aplica
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se realizarán pláticas con los Promovente para en su caso establecer superficies para la inclusión de áreas en programas enfocados para tal fin.

LINEAMIENTO 8 MEJORAR LAS OPORTUNIDADES SOCIOECONOMICAS EN FUNCION DE LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES		
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
03.- Promover programas de capacitación en manejo integral del ecosistema.	43 Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos	No aplica
	72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Se darán a conocer los efectos de plantas exóticas sobre el ecosistema regional
	74 Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos	Se contemplan la difusión de programas enfocados a la educación ambiental a fin de promover áreas turísticas.
	75 Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No aplica
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas	Aun y cuando en las áreas solicitadas para cambio de uso de suelo para la construcción de infraestructura (Cabañas), así como la apertura de camino de acceso rehabilitación de vialidades internas, no se realizaran la restauración de estos sitios, es importante mencionar que lo que pretende el promovente es la venta de lotes por la naturalidad con la que cuenta el predio, por lo que será afectado lo menos posible esto quiere decir que el arbolado adulto de Pinus cembroides será respetado y los renuevos y algunos juveniles reubicados, así como todas aquellas especies florísticas susceptibles a rescate.

LINEAMIENTO 12 APROVECHAR EN FORMA SUSTENTABLE EL SUELO DE USO AGRICOLA		
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
01.- Promover la reconversión productiva, diversificación de cultivos y el uso de tecnologías de producción	5 Promover el cambio de sistemas de riego tradicionales a riego presurizado.	No aplica
	7 Promover la modernización y tecnificación de los Distritos de Riego regionales y los sistemas de distribución del agua.	No aplica
	8 Promover la utilización de técnicas para el drenaje parcelario (surcos en contorno, represas filtrantes, diques u ollas parcelarias).	No aplica



sustentable.	10 Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	No aplica
	12 Promover la reutilización de las aguas tratadas	Se procurará la reutilización del agua en las labores propias del proyecto
	40 Considerar métodos de cosecha de especies no maderables, que garanticen la permanencia de sus poblaciones	No aplica
	53 Incentivar la agricultura orgánica	No aplica
	54 Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal	Se contempla realizar recolección de germoplasma forestal para la posterior implementación de un vivero en el área
	55 Mejorar el manejo piscícola apoyando la realización de estudios biológico-pesqueros y económicos	No aplica
	60 Fomentar la identificación, evaluación y promoción de tecnologías tradicionales adecuadas a las condiciones socio-ambientales actuales.	No aplica
	62 Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	No aplica
	72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	No se permitirá la introducción de especies exóticas en el sitio del proyecto
	78 Identificación de los servicios ambientales que ofrecen los distintos ecosistemas y su valoración económica para impulsar programas de pagos locales y regionales.	Se acatarán los lineamientos de la CONAFOR, para poder participar en el pago de servicios ambientales.
89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se realizarán pláticas con la promovente para en su caso establecer superficies para la inclusión de áreas en programas enfocados para tal fin	

**LINEAMIENTO 12  
APROVECHAR EN FORMA SUSTENTABLE EL SUELO DE USO AGRÍCOLA**

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
02.- Promover que el uso de agroquímicos se haga conforme a la legislación aplicable y promover el manejo integral de plagas y enfermedades.	19 Promover el uso de abonos orgánicos en áreas agrícolas.	No aplica
	47 Fortalecer el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA).	No aplica
	51 Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No aplica
	63 Promover la utilización de especies nativas en la restauración de caminos y áreas perimetrales a las instalaciones de las actividades extractivas.	Aunque no se trata el proyecto de actividades extractivas, se promueven la utilización de especies nativas para restauración de áreas.
	68 Capacitar a los productores en producción acuícola integral.	No aplica
	72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	No se permitirá la introducción de especies exóticas en el sitio del proyecto
	75 Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No aplica
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se realizarán pláticas con el promovente para en su caso establecer superficies para la inclusión de áreas en programas enfocados para tal fin

**LINEAMIENTO 12  
APROVECHAR EN FORMA SUSTENTABLE EL SUELO DE USO AGRÍCOLA**

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
03.- Impulsar el uso de prácticas de conservación del suelo.	8 Promover la utilización de técnicas para el drenaje parcelario (surcos en contorno, represas filtrantes, diques u ollas parcelarias).	No aplica
	17 Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	No aplica
	18 Promover el manejo sustentable del suelo agrícola con	No aplica



	prácticas de conservación agronómicas, tales como la labranza mínima o de conservación, incorporación de abonos verdes y rastrojos, rotación de cultivos, entre otros.	
	19 Promover el uso de abonos orgánicos en áreas agrícolas.	No aplica
	43 Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos	No aplica
	50 Fomentar la integración de las actividades productivas en cadenas sistema-producto a nivel municipal y regional. Las actividades que pretendan realizarse dentro de las áreas naturales protegidas de competencia federal se registrarán por lo dispuesto en la declaratoria respectiva y en el Programa de Manejo de cada área	No existe área natural protegida con decreto autorizado en la zona del proyecto.
	51 Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No aplica
	54 Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal	Se contempla realizar recolección de germoplasma forestal para la posterior implementación de un vivero en el área
	62 Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	No aplica
	72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	No se permitirá la introducción de especies exóticas en el sitio del proyecto
	75 Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No aplica
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se realizarán platicas con el Promovente para en su caso establecer superficies para la inclusión de áreas en programas enfocados para tal fin

**UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL APS 213  
APS/TU: APROVECHAMIENTO/TURISMO**

<b>LINEAMIENTO 7 FOMENTAR EL USO SUSTENTABLE DEL AGUA</b>		
<b>OBJETIVO</b>	<b>CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA</b>	<b>CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.</b>
<b>01: Implementar tecnología e infraestructura eficiente para cosecha, almacenamiento y manejo del agua en uso agrícola, pecuario, cinegético, urbano e industrial.</b>	2 Promover la construcción de sistemas de captación de agua.	En los escurrimientos presentes en el predio se efectuaron obras de captación de agua, mediante presas de rama acomodada y piedra.
	5 Promover el cambio de sistemas de riego tradicionales a riego presurizado.	No aplica
	7 Promover la modernización y tecnificación de los Distritos de Riego regionales y los sistemas de distribución del agua.	No aplica
	8 Promover la utilización de técnicas para el drenaje parcelario (surcos en contorno, represas filtrantes, diques u ollas parcelarias).	No aplica
	10 Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	Esta actividad es regulada por los gobiernos federales, estatales y municipales.
	11 Impulsar el mantenimiento de las redes de distribución de agua.	No aplica
	14 Promover que en el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático.	No aplica
	15 Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	No aplica
	75 Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No aplica



	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuará un pago como compensación ambiental ante el fondo forestal mexicano, una vez obtenida la autorización de cambio de uso de suelo y que la secretaria lo solicite
<b>02: Promover el tratamiento de aguas residuales.</b>	1 Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	No aplica
	12 Promover la reutilización de las aguas tratadas.	No aplica
	15 Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	No aplica
	47 Fortalecer el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA).	No aplica
	51 Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No aplica
	75 Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No aplica
	87 Determinar la capacidad de carga de los ecosistemas para las actividades productivas que se realicen en la región.	No aplica
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuará un pago como compensación ambiental ante el fondo forestal mexicano, una vez obtenida la autorización de cambio de uso de suelo y que la secretaria lo solicite

**LINEAMIENTO 8  
MEJORAR LAS OPORTUNIDADES SOCIOECONÓMICAS EN FUNCIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES**

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN
<b>01: Apoyar económicamente la restauración y protección de los ecosistemas degradados.</b>	43 Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	No aplica, al no existir cuerpos de agua permanentes en el área.
	62 Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Durante el desarrollo de las tres etapas que implica el proyecto, se evitara dañar áreas con vegetación aledañas (Sup. No autorizadas), las cuales presentan alto valor estético.
	75 Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No aplica.
	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	No se afectarán áreas con vegetación no autorizadas, a fin de proteger los suelos, así mismo, en las áreas con escurrimientos, se efectúan actividades de obras de conservación de suelos, en donde se construyeron presas de ramas acomodadas.
	84 Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas. 88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se efectuará un pago como compensación ambiental ante el fondo forestal mexicano, una vez obtenida la autorización de cambio de uso de suelo y que la secretaria lo solicite
<b>02: Recuperar los volúmenes y niveles de calidad del agua en la Laguna Madre.</b>	61 Emplear únicamente agroquímicos permitidos por la Co	No aplica
	62 Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Durante el desarrollo de las tres etapas que implica el proyecto, se evitara dañar áreas con vegetación aledañas (Sup. No autorizadas), las cuales presentan alto valor estético.
	75 Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No aplica
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuará un pago como compensación ambiental ante el fondo forestal mexicano, una vez obtenida la autorización de cambio de uso de suelo y que la secretaria lo solicite
<b>03: Promover programas de capacitación en</b>	43 Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los	No aplica, al no existir cuerpos de agua permanentes en el área.

manejo integral de ecosistemas.	ecosistemas acuáticos.	
	72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	No se introducirán especies exóticas al predio.
	74 Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos.	No aplica
	75 Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No aplica
	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	No se afectarán áreas con vegetación no autorizadas, a fin de proteger los suelos, así mismo, en las áreas con escurrimientos, se efectúan actividades de obras de conservación de suelos, en donde se construyeron presas de ramas acomodadas y en otros se efectuara dicha actividad.
88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se efectuará un pago como compensación ambiental ante el fondo forestal mexicano, una vez obtenida la autorización de cambio de uso de suelo y que la secretaria lo solicite	

**LINEAMIENTO 14**

**FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE TURISMO SUSTENTABLE.**

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
01. Promover proyectos turísticos sustentables como una opción de desarrollo rural.	2 Promover la construcción de sistemas de captación de agua.	En los escurrimientos presentes en el predio se efectuaron obras de captación de agua, mediante presas de rama acomodada.
	10 Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	No aplica
	54 Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal.	No aplica
	58 Fomentar el establecimiento de viveros de especies nativas.	No aplica
	59 Diversificar la producción ganadera incluyendo el ecoturismo y la actividad cinegética, mediante el establecimiento de UMA's.	No aplica
	61 Emplear únicamente agroquímicos permitidos por la Coahuila.	No aplica
	66 Promover la utilización de los controles biológicos de las plagas.	Se buscará controlar las plagas mediante control biológico.
	69 Promover la capacitación de los productores locales para el establecimiento de plantaciones forestales.	No aplica
	73 Capacitar en materia ambiental a los municipios.	No aplica
	77 Elaboración de estudios que fundamenten la incorporación de sitios prioritarios para la conservación/protección como ANP.	No aplica
02. Determinar los tipos de turismo óptimos y la capacidad de carga de acuerdo a las condiciones del sitio, como información base para los programas de fomento turístico.	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se buscara proteger las áreas con vegetación adyacentes, a fin de conservar el ecosistema de estas áreas, resaltando que para el promovente, es fundamental conservar y proteger las condiciones naturales del área del proyecto y alrededores
	41 Fortalecer los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación marcadas en los estudios de impacto ambiental (medidas de manejo, de prevención, minimización, de compensación y de rehabilitación).	En el presente estudio se enlistan medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales que serán generados con el desarrollo del proyecto, su seguimiento y cumplimiento estará a cargo del encargado de campo destinado por el promovente.
	49 Monitorear la eficiencia de las acciones de conservación en el mejoramiento de la calidad del suelo.	El encargado de campo asignado por el promovente será el encargado de monitorear las actividades de obras de conservación de suelos que se desarrollan en el predio.



	51 Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No aplica
	64 Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	No aplica
	83 Elaborar escenarios y sus impactos de cambio climático en la región.	Al desarrollar las actividades de identificación de los impactos ambientales que se generaran con el desarrollo del proyecto, se puede conocer los escenarios y el impacto que se tendrá en la región y si existe alguna afectación en el cambio climático.
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se buscará proteger las áreas con vegetación adyacentes, a fin de conservar el ecosistema de estas áreas, resaltando que para el promovente, es fundamental conservar y proteger las condiciones naturales del área del proyecto y alrededores

El **promovente** realizó la vinculación con los lineamientos, objetivos y criterios de regulación ecológica que identificó como directamente aplicables al **proyecto**, definiendo de qué manera cada criterio será cumplido por el **promovente**.

Así, conforme al análisis realizado por esta **Delegación Federal**, no se encontraron restricciones para el desarrollo del presente **proyecto**, dentro de los criterios de regulación ecológica, aplicables a los Lineamientos Ecológicos y Objetivos correspondientes a cada Estrategia, por lo que se considera que el **proyecto** puede ser congruente con el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos para el Estado de Coahuila, siempre y cuando el **promovente** aplique de manera oportuna las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**.

**Áreas Naturales Protegidas, áreas de importancia para la conservación de las aves o regiones prioritarias terrestres**

**Áreas Naturales Protegidas.**

El sitio del **proyecto** no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas.

**Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS).**

Una parte del sitio del **proyecto** se encuentra enclavada en la **AICA 69** denominada '**Sierra de Arteaga**' al respecto el **promovente** señala que '*...toda vez que se presenta un programa de protección de fauna silvestre, donde la premisa es la conservación de las especies animales que se localizan en el área del proyecto, siendo en caso necesario su ahuyentamiento, se realizará con la mayor precaución para evitar estrés o en su caso muerte de especímenes faunísticos...*'.

**Regiones Terrestres Prioritarias.**

Se identifica que el **proyecto** incide sobre la Región Terrestre Prioritaria **RTP 81**, denominada '**El Potosí-Cumbres de Monterrey**', y realiza la vinculación con el **proyecto**, la cual desarrolla en las **páginas 88 a 91** de la información adicional, identifica como principales problemas de esta región, la explotación forestal, el pastoreo y entresaca selectiva de especies de interés forestal, invasión de las faldas del Cerro de la Silla por asentamientos humanos y contaminación por basura y desechos domésticos, agotamiento de los recursos forestales, descenso del nivel freático y escorrentía, deterioro de la vegetación y fauna por uso intensivo, derivado de lo anterior, en la vinculación realizada se manifiesta que el área que se está solicitando para el desarrollo del **proyecto**, no tendrá la

función como centro de domesticación, que en el predio se efectúa saneamiento en el arbolado de *Pinus cembroides* ya que este se encuentra afectado por la plaga de heno motita (*Tillandsia usneoides*), el arbolado adulto de *Pinus cembroides*, será respetado, los renuevos serán reubicados y en el caso de los individuos juveniles en lo posible serán banqueados y reubicados, para llevar a cabo la remoción de la vegetación, se pretende la afectación de individuos arbustivos (encino, popotillo, correosa, escalerilla, entre otras). Con respecto a las especies arbóreas (palma y pino) los individuos adultos serán respetados en cuanto a los juveniles y renuevos estos serán reubicados.

Se efectuarán actividades de rescate y reubicación de una parte proporcional de aquellas especies susceptibles, se señala que el **promoviente** actualmente efectúa labores de saneamiento en arbolado de *Pinus cembroides* por la presencia de heno motita, se respetara todo aquel arbolado adulto de *Pinus cembroides* y Palmas, se llevarán a cabo obras de conservación de suelos mediante la construcción de presas de ramas acomodadas o de piedra, con lo antes manifestado el **promoviente** pretende justificar que el **proyecto** no incrementa la problemática identificada para la Región Terrestre Prioritaria donde se pretende llevar a cabo el **proyecto**.

#### **Regiones Hidrológicas Prioritarias.**

Para esta región se identifica la siguiente problemática ambiental:

- *Modificación del entorno: aprovechamiento desmedido de los recursos hídricos, deforestación, desecación, urbanización y construcción de caminos. Explotación forestal y pastoreo.*
- *Contaminación: alta contaminación urbana, industrial y agropecuaria (agroquímicos).*
- *Uso de recursos: Especies introducidas de lobina negra *Micropterus salmoides*, tilapia *Tilapia aurea*, espada del sur *Xiphophorus maculatus* y espada de valles *X. variatus*.*

En relación a lo anterior, se cita una serie de actividades a realizar en relación a la problemática ante mencionada, entre lo que figura lo siguiente:

Menciona que parte de los caminos ya habían sido abiertos en años anteriores, que las actividades no reguladas son las que han venido incrementando la problemática de la zona, al realizar la tala de especies maderables sin autorización, introducción de ganado vacuno y caprino en las áreas naturales, modificación del entorno natural para la apertura de áreas agrícolas, modificación de las redes hidrológicas y contaminación por el desecho de residuos sólidos urbanos, que se pretende afectar 13-24-81.141 has de un total de 38-12-79.701 has, se pretende llevar a cabo una serie de medidas de prevención, conservación y mitigación de impactos que serán generados con el desarrollo del **proyecto**, se indica que se observan labores de conservación de los recursos naturales con los que cuenta el terreno, como es la construcción de presas de piedra acomodada en un escurrimiento colindante al área del Fraccionamiento Campestre, saneamiento de arbolado afectado por heno motita mediante podas, recolección de material combustible (ramas secas) hacia un área para su trituración, apertura de brechas corta fuegos en conjunto con el ejido, se efectuaran actividades de reforestación en el extremo sur, suroeste y sureste del área destinada para el fraccionamiento.

Que se busca mantener el estado natural del terreno, preservando el escurrimiento superficial que se localiza dentro del área solicitada para cambio de uso de suelo, en donde se efectuarán actividades de conservación de suelos como presas de piedra o rama acomodada, a fin de retener la mayor cantidad de agua y suelo durante la temporada de lluvia.

Que se buscara remover la menor cantidad de arbolado juvenil el cual en su mayoría será banqueado para su reubicación, los renuevos serán sacados en su totalidad para ser reubicados, el arbolado adulto de Pino y Palma serán respetados todas estas medidas estarán contenidas en un reglamento interno del fraccionamiento ya que este se pretende apegar lo mayor posible a la naturalidad del terreno, que la vista paisajística es de alto valor escénico y es lo que se pretende vender y a la vez regular por parte del **promovente**. La cobertura vegetal que de la superficie 24-87-98.56 has que no será intervenida por el desarrollo del **proyecto** va del 40 al 70 %, lo que ayudara a la infiltración del agua de lluvia, y como sitios de refugio de la fauna silvestre.

El terreno bajo estudio cuenta con el suministro de agua, la cual estará bajo regulación por parte del **promovente** mediante su reglamento interno.

Cada una de las cabañas contará con fosa séptica la cual deberá de cumplir las características de construcción que establezca el **promovente** en su reglamento interno.

Se colocarán contenedores para el depósito de basura de tipo domestica (bolsas, botellas de plástico, latas, etc.) en diferentes puntos del área del fraccionamiento.

#### **Normas Oficiales Mexicanas**

En la **MIA-P**, así como en la información adicional, el **promovente** manifiesta la vinculación del **proyecto** con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y las acciones para su cumplimiento:

**NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007:** Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.

**NOM-041-SEMARNAT-1999:** Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

**NOM-045-SEMARNAT-2006:** Que establece los límites máximos permisibles de opacidad de humo proveniente de vehículos automotores que utilizan diésel como combustible.

**NOM-080-SEMARNAT-1994:** Establece los límites permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores.

**NOM-081-SEMARNAT-1994:** Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

**NOM-052-SEMARNAT-2005:** Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

**NOM-059-SEMARNAT-2010:** Determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial.

Con base en lo indicado en la **MIA-P** y a partir del análisis realizado por esta **Delegación Federal**, se concluye que el **proyecto** presenta concordancia con la Normatividad aplicable.

motivo por el cual, se deberá de cumplir la misma, durante el desarrollo del **proyecto** y a efecto de lo anterior, deberá contar con evidencia del cumplimiento de cada una de ellas.

### **Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de Saltillo, Ramos Arizpe y Arteaga.**

En relación a la vinculación con este Programa, en la información adicional, se citan algunos objetivos que se consideran compatibles con el desarrollo del **proyecto**, concluyendo lo siguiente: "...Por tanto no se contraponen a lo establecido en el plan, ya que con el proyecto se propiciará el desarrollo económico de las localidades cercanas, permitiendo mejorar la calidad de vida de las poblaciones, al tiempo que se concentran los esfuerzos para proteger y conservar los recursos mediante las medidas de mitigación aplicadas para prevenir, mitigar y compensar los recursos naturales afectados en el área involucrada, al mismo tiempo que se da cumplimiento a la legislación ambiental aplicable al proyecto que se pretende desarrollar a fin de alcanzar un crecimiento sustentable. Además, para poder llevar a cabo este proyecto se hace considerando la legislación ambiental federal, y apeándose a las indicaciones municipales y estatales cuando se solicita su opinión al respecto..."

No obstante lo anterior, es importante señalar que las observaciones y/o argumentos empleados por esta **Delegación Federal**, con respecto a la aplicación de lo dispuesto en los diferentes instrumentos que se citan en el presente **Considerando**, son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, al Estado y Municipio, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la misma Constitución.

Lo anterior, debido a que la presente resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para cualquier instancia municipal, estatal o federal, que en su momento, emita su fallo correspondiente en materia de su competencia, toda vez, que para las etapas que corresponde evaluar a esta Autoridad, no se encontraron restricciones en las acciones a realizar por el **proyecto**, sin embargo, durante las etapas de Construcción, Operación y Mantenimiento se pueden presentar otro tipo de efectos que pudieran ser significativos y de los cuales no corresponde evaluar a esta Autoridad, por lo que, el presente no demuestra la viabilidad ambiental del **proyecto** para las etapas subsecuentes que tenga que someter a consideración de las autoridades de diferentes órdenes de gobierno.

### **Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.**

VIII. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promoviente** de describir el sistema ambiental involucrado así como la problemática en el área de influencia del **proyecto**, y en respuesta, en el capítulo IV de la MIA-P, se manifiesta que:

*'... El criterio principal para definir el área de estudio del proyecto, consistió en reconocer los factores ambientales que pueden ser afectados por el desarrollo de las actividades del proyecto en sus diferentes etapas, por lo cual, se debe considerar que el ambiente relacionado con el mismo, se puede caracterizar esencialmente como un ambiente físico (componentes de agua, suelo y aire) o abiótico en el que existe y se desarrolla una biodiversidad (componentes de flora y fauna), así como el antrópico, que comprende la población humana, actividades socioeconómicas y sus diversas manifestaciones culturales; otro de los aspectos considerados, consiste en la identificación precisa de las actividades que serán desarrolladas. Así, para establecer definitivamente el área de influencia ambiental del proyecto, se efectúan evaluaciones preliminares de los impactos ambientales potenciales y los riesgos que debido al proyecto puedan tener implicaciones que vulneren los componentes ambientales.*

Por lo expuesto, se ha considerado conveniente distinguir los siguientes conceptos:

"Fraccionamiento Campestre Bosque Boreal"  
Arq. Raúl Sergio Garza Galindo



- ✓ Primera Área de estudio (Microcuenca)
- ✓ Segunda Área de estudio (Predio)
- ✓ Tercera Área de estudio directa (proyecto).

**- Primer Área de Estudio (Microcuenca).**

La primera área de estudio, está definida como el espacio físico en que un componente ambiental afecta directamente a otros componentes ambientales no relacionados con el área de influencia directa del proyecto, aunque sea con una intensidad mínima.

De esta forma, la primera área de estudio, ocupará un espacio geográfico finito y cartografiable, que esté definido con base a las interrelaciones de sus componentes abióticos, bióticos y antrópicos, caracterizadas por la uniformidad, la continuidad y la estabilidad de sus factores ambientales más notables.

La delimitación toma en cuenta las características físicas regionales de aquellos factores y componentes ambientales, que pudieran verse afectados directa o indirectamente por el desarrollo del proyecto.

Así se tomaron las delimitaciones y características de las microcuencas propuestas en el Sistema de Información Geográfica para el Manejo y Planeación por microcuencas (SIGMAPLAM – COAHUILA SURESTE), elaborado por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, FIRCO y la Secretaría de Fomento Agropecuario. Ésta primera área de estudio está definida y delimitada como la microcuenca "La Efigenia", con una superficie de 1,767-51-00.00 has.

**- Segunda Área de estudio directa (Predio).**

La segunda área de estudio, es considerada como el espacio físico que ocupa el predio (superficie designada acorde a escrituras) en donde se localiza el terreno propuesto para el CUSTF.

Para este caso, el predio en cuestión está respaldado mediante escritura pública con una superficie de 38-12-79.70 has.

**- Tercera Área de estudio (área del proyecto).**

Esta área de estudio, es considerada como el espacio físico que será ocupado en forma permanente o temporal durante las diversas etapas del proyecto, así como el área necesaria para las facilidades auxiliares del proyecto y que originan diversas perturbaciones en diferentes grados sobre el medio ambiente y componentes físicos, biológicos y socioeconómicos. Para este caso se ha definido como la tercera área de estudio, la superficie destinada al proyecto, que es de 38-12-79.70 has, destacando que, de esta superficie del proyecto, únicamente estará sometida a **Cambio de Uso de Suelo en una superficie de 13-24-81.141 has**, que es el área que ocuparán los caminos y las cabañas en cada lote...'

De lo anterior, esta **Delegación Federal**, considera adecuada la delimitación del área de estudio llevada a cabo para el **proyecto**.

**Clima**

En la **MIA-P**, se manifiesta que acorde la clasificación climática de Köppen modificada por Enriqueta García (1964), el clima en el predio y el sitio del **proyecto**, se identifica mediante la fórmula climática **BS<sub>1</sub>k(x')**, que es definida como un clima Semiárido, templado, temperatura media anual entre 12° C y 18° C, temperatura del mes más frío entre -3° C y 18° C, temperatura del mes más caliente menor de 22° C; lluvias de verano mayores al 18% anual.

**Geología**

La geología del Sistema Ambiental presente en las áreas de estudio, presenta las siguientes nomenclaturas:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN (HAS)		
		Microcuenca	Predio	Proyecto
Clave	Ki(cz)	510-97-00.00	18-10-70.00	18-10-70.00
Era geológica	Cretácico inferior			
Geología	Caliza			
Tipo de roca	Sedimentaria	1,256-54-00.00	20-02-09.70	20-02-09.70
Clave	Q(al)			
Era geológica	Cuaternario			



CLAVE	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN (HAS)		
		Microcuenca	Predio	Proyecto
Geología	Aluvial			
Tipo de roca	Suelo			
<b>TOTAL</b>		<b>1,767-51-00.00</b>	<b>38-12-79.70</b>	<b>38-12-79.70</b>

**Suelos**

Con base en la clasificación empleada por el **INEGI** en la cartografía de suelos (Sistema de Clasificación de la FAO/1970, modificado por CETENAL), se encontró que el sustrato edáfico del sitio para las diferentes áreas se compone de las siguientes unidades y subunidades del suelo:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN (HAS)		
		MICROCUENCA	PREDIO	CUS
H+Rc/2	Litosol + Regosol calcárico/Fase textural media	04-02-87.65	-	-
I+E/2	Litosol + Rendzina/Fase textural media	507-31-54.28	08-98-13.25	08-98-13.25
Hc+E/2	Feozem calcárico + Rendzina/Fase textural media	12-10-22.54	-	-
Hc+Jc/3	Feozem calcárico + Fluvisol calcárico/Fase textural fina	103-58-74.55	-	-
Hc+Kh/3	Feozem calcárico + Castañozem háplico/Fase textural fina	85-10-28.66	-	-
E+Hc/2	Rendzina + Feozem calcárico/Fase textural media	388-14-99.11	03-98-65.41	03-98-65.41
E+Rc+I/2	Rendzina + Regosol calcárico + Litosol/Fase textural media	35-41-69.36	33-13-31.86	33-13-31.86
Kk+Kl/3	Castañozem calcárico + Castañozem lúvico/Fase textural fina	631-80-63.85	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>1,767-51-00.00</b>	<b>38-12-79.70</b>	<b>38-12-79.70</b>

**Hidrología**

Sobre este rubro se señala que las áreas de estudio, se encuentran dentro de la Región Hidrológica N.º 37, Cuenca "A" 'Sierra Madre Oriental', Subcuenca "B" 'San Rafael' y Microcuenca "e" 'San Miguel'.

**Hidrología superficial.**

En este rubro se asienta, que en la microcuenca se observan varios escurrimientos de régimen intermitente, mientras que en el área del predio y del **proyecto**, se observan dos escurrimientos de carácter efímero, el primero de ellos está localizado en la parte Noroeste, con una longitud aproximada de 400 metros y el segundo una longitud de 320 metros aproximadamente dentro del predio, los cuales serán respetados en su totalidad.

**Hidrología subterránea.**

Referente a este rubro, se indica que las áreas de estudio, se encuentran ubicadas dentro del acuífero denominado "Región Manzanera - Zapalinamé", éste acuífero está localizado en la porción sureste del Estado de Coahuila, abarca casi en su totalidad el municipio de Arteaga y unas pequeñas áreas del municipio de Saltillo, Coahuila, cuenta con una superficie aproximada de 1,447 kilómetros cuadrados, el mismo se ubica en la provincia fisiográfica 'Sierra Madre Oriental', y forma parte de la provincia estructural conocida como 'Curvatura de Monterrey', en donde existe un paquete de rocas sedimentarias marinas plegadas con orientación este-oeste; está constituido por depósitos aluviales que rellenan los valles y cañones de la región, conglomerados, brechas sedimentarias, así como por calizas permeables por su fracturamiento, estratificación y disolución, y por lutitas fracturadas.

**Fisiografía.**

Las áreas de estudio y del **proyecto**, se ubican dentro de la Provincia Fisiográfica de la 'Sierra Madre Oriental', dentro de la subprovincia denominada 'Gran Sierra Plegada', con un sistema de topografía de Bajada, Sierra Pliegue Flexionada, exhibiendo al respecto, las siguientes tablas con las superficies de ocupación:

**- Provincias y subprovincias**

DESCRIPCIÓN	Superficie de ocupación (has)		
	Microcuenca	Predio	Proyecto
Provincia de la Sierra Madre Oriental	1,767-51-00.00	38-12-79.70	38-12-79.70
- Subprovincia de la Gran Sierra Plegada			
<b>TOTAL</b>	<b>1,767-51-00.00</b>	<b>38-12-79.70</b>	<b>38-12-79.70</b>

**- Topoformas**

DESCRIPCIÓN	Superficie de ocupación (has)		
	Microcuenca	Predio	Proyecto
Bajada	1,347-40-30.00	38-12-79.70	38-12-79.70
Sierra	420-10-70.00	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,767-51-00.00</b>	<b>38-12-79.70</b>	<b>38-12-79.70</b>

**Vegetación**

**Tipo de vegetación**

Conforme a lo descrito en la **MIA-P** se manifiesta que: '...Acorde a las coberturas del SIGMAPLAM, para el caso específico del predio y del sitio del proyecto, el tipo de vegetación predominante es el bosque de pino y pino-encino, matorral submontano y una parte asignada a Agricultura de temporal. En estas zonas las especies dominantes son el *Pinus cembroides*, *Quercus spp*, *Helietta parviflora*, *Acacia berlandieri*, *Arctostaphylos pungens* y *Cercocarpus montanus*, entre otros...'; asimismo exhibe la siguiente tabla donde señala las superficies de ocupación por asociación vegetal por área de estudio.

Descripción	Conservación	Superficie de ocupación (has)		
		Microcuenca	Predio	Proyecto
Bosque de Pino – Pino Encino	Buena	449-80-00.00	31-18-00.00	31-18-00.00
Matorral Submontano	Buena	93-71-00.00	02-07-00.00	02-07-00.00
Pastizal inducido	Buena	1097-00-00	04-87-79.70	04-87-79.70
Matorral Desértico Micrófilo	Buena	112-00-00	-	-
Asentamientos Humanos	-	15-00-00.00	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>1,767-51-00.00</b>	<b>38-12-79.70</b>	<b>38-12-79.70</b>

Para llevar a cabo el listado florístico, se reporta en la **MIA-P**, que se estableció un diseño de muestreo sistemático en el sitio del **proyecto**, estableciéndose un 3% de intensidad de muestreo, determinando 12 sitios de muestreo debidamente georreferenciados, cada uno de 1000 m<sup>2</sup> de superficie y de forma circular para todas las especies, donde de su análisis obtuvo la siguiente tabla con las especies vegetales presentes y sus valores de importancia:

ESPECIE	DENSIDAD TOTAL	DENSIDAD RELATIVA	FRECUENCIA TOTAL	FRECUENCIA RELATIVA	DOMINANCIA TOTAL	DOMINANCIA RELATIVA	VALOR DE IMPORTANCIA
<i>Agave scabra</i>	3177.33	5.57	0.42	4.72	231.53	0.53	3.61
<i>Arctostaphylos pungens</i>	31.77	0.06	0.08	0.90	1.92	0.00	0.32
<i>Buddleja marrubifolia*</i>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<i>Celtis pallida*</i>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<i>Cercocarpus montanus</i>	31.77	0.06	0.08	0.90	0.39	0.00	0.32
<i>Ceanothus greggii*</i>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



ESPECIE	DENSIDAD TOTAL	DENSIDAD RELATIVA	FRECUENCIA TOTAL	FRECUENCIA RELATIVA	DOMINANCIA TOTAL	DOMINANCIA RELATIVA	VALOR DE IMPORTANCIA
<i>Cupressus arizonica</i>	6005.14	10.54	0.92	10.35	7201.05	16.56	12.48
<i>Dasyliion palmeri</i>	95.32	0.17	0.17	1.91	2.67	0.01	0.70
<i>Ephedra aspera</i>	158.87	0.28	0.08	0.90	1.71	0.00	0.39
<i>Gochnathia hypoleuca*</i>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<i>Lindleyella mespiloides</i>	3272.64	5.74	0.75	8.44	838.08	1.93	5.37
<i>Mimosa biuncifera</i>	190.64	0.33	0.08	0.90	0.82	0.00	0.41
<i>Nolina Cespitifera</i>	6418.20	11.26	0.58	6.52	485.83	1.12	6.30
<i>Opuntia rastrera</i>	1302.70	2.29	0.75	8.44	59.43	0.14	3.62
<i>Pinus cembroides</i>	10993.54	19.29	1.00	11.25	28274.81	65.04	31.86
<i>Quercus greggii</i>	2700.73	4.74	0.42	4.72	94.86	0.22	3.23
<i>Quercus laceyi</i>	1620.44	2.84	0.50	5.62	162.67	0.37	2.95
<i>Quercus mexicana</i>	1112.06	1.95	0.33	3.71	322.26	0.74	2.13
<i>Quercus rugosa</i>	3495.06	6.13	0.50	5.62	871.05	2.00	4.59
<i>Rhus microphylla*</i>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<i>Rhus virens</i>	5496.77	9.64	0.83	9.34	3974.02	9.14	9.37
<i>Salix lasiolepis*</i>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<i>Viguiera stenoloba</i>	3971.66	6.97	0.58	6.52	44.09	0.10	4.53
<i>Yucca carnerosana</i>	4003.45	7.02	0.66	7.42	851.48	1.96	5.47
<i>Chrysactinia mexicana</i>	2128.81	3.73	0.08	0.90	36.67	0.08	1.57
<i>Dalea greggii</i>	794.33	1.39	0.08	0.90	17.32	0.04	0.78
<b>TOTAL</b>	<b>57001.21</b>	<b>100.000</b>	<b>8.890</b>	<b>100.000</b>	<b>43472.65</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>

En la MIA-P, se especifica que en el área de estudio propuesta para el cambio de uso de suelo, no se observaron especies vegetales listadas en la Norma Oficial Mexicana (NOM-059-SEMARNAT-2010).

**Fauna silvestre**

En la MIA-P, se reporta que la fauna silvestre presente en el sitio del proyecto, presenta un grado de conservación alto, donde la fragmentación del hábitat no es muy evidente a causa de las actividades humanas. Se levantó un listado faunístico de las especies que pudieran encontrarse en la zona, y en el área del proyecto se llevaron a cabo labores de muestreo de fauna silvestre a través de diferentes metodologías de muestreos para aves, mamíferos y reptiles; el área donde se desarrollaron los trabajos de campo para evaluar la fauna silvestre, cubrió la superficie requerida para el proyecto, y los resultados de las evaluaciones realizadas en diferentes tipos de vegetación presentes en el sitio, indican la importancia del área para la fauna silvestre, de acuerdo con el carácter simbólico y ecológico que tienen las mismas, además del carácter endémico que llegan a presentar. El área de estudio donde se desarrollaron los trabajos de campo para la evaluación de la fauna silvestre, cubrió la totalidad de la superficie del proyecto, conformada por 38-12-79.70 hectáreas. Así, el promovente reporta el siguiente cuadro de resultados con las especies de fauna silvestre más comunes en la zona.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTATUS	OBSERVACIÓN	
			DIRECTA	EVIDENCIA
Zorra norteña	<i>Vulpes velox</i>	Sin estatus	X	-
Liebre cola negra	<i>Lepus californicus</i>	Sin estatus	X	-
Conejo	<i>Silvilagus floridanus</i>	Sin estatus	X	-



NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTATUS	OBSERVACIÓN	
			DIRECTA	EVIDENCIA
Venado cola blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>	Sin estatus	-	X
Ratón	<i>Peromyscus eremicus</i>	Sin estatus	X	-
Zorrillo	<i>Mephitis macroura</i>	Sin estatus	-	X
Ardilla	<i>Sciurus alleni</i>	Sin estatus	X	-
Ardillon	<i>Spermophilus variegatus</i>	Sin estatus	X	-
Oso negro	<i>Ursus americanus</i>	P	-	X
Víbora de cascabel	<i>Crotalus molossus</i>	Pr	-	X
Camaleón cornudo	<i>Phrynosoma cornutum</i>	A	X	-
Falso coralillo	<i>Lystrophis pulcher</i>	Sin estatus	X	-
Alicante	<i>Pituophis deppei</i>	A	X	-
Lagartija	<i>Sceloporus undulatus</i>	Sin estatus	X	-
Cuervo común	<i>Corvus corax</i>	Sin estatus	X	-
Correcaminos	<i>Geococcyx californianus</i>	Sin estatus	X	-
Paloma de alas blancas	<i>Zenaida asiatica</i>	Sin estatus	X	-
Carpodaco	<i>Carpodacus mexicanus</i>	Sin estatus	X	-
Carpintero	<i>Colaptes auratus</i>	Sin estatus	X	-
Pitacoche	<i>Toxostoma curvirostre</i>	Sin estatus	X	-

Asimismo, se registra en la **MIA-P** el siguiente cuadro con respecto al listado de especies de flora y fauna catalogadas conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010:

Especies en Riesgo Ecológico

NOMBRE COMÚN	FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	NOM-059-2010
Oso negro	URSIDAE	<i>Ursus</i>	<i>americanus</i>	Peligro (P)
Gavilán pechirrufo Menor	ACCIPITRIDAE	<i>Accipiter</i>	<i>striatus</i>	Protección especial (Pr)
Cotorra serrana Oriental	PSITTACIDAE	<i>Rhynchopsitta</i>	<i>terrisi</i>	Amenazada (A) Endémica
Víbora de cascabel de cola negra	VIPERIDAE	<i>Crotalus</i>	<i>molossus</i>	Protección especial (Pr) Endémica
Alicante	COLUBRIDAE	<i>Pituophis</i>	<i>deppei</i>	Amenazada

**Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales**

IX. Que la fracción V del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, enfocada principalmente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y que podrían afectar la integridad funcional<sup>1</sup> y las capacidades de carga de los ecosistemas involucrados. En este sentido esta **Delegación Federal** concluye, derivado del análisis al diagnóstico del área de estudio, así como de las condiciones ambientales del sitio del **proyecto**, que la ejecución de las actividades del **proyecto** conlleva la remoción de cubierta forestal maderable principalmente, así como no maderable, y con la eliminación de ésta cubierta vegetal para la creación de un fraccionamiento campestre se alteran además de los servicios ambientales que proporciona el ecosistema de bosques de pino encino, rubros como suelo, capacidad de recarga de mantos acuíferos y otros. No obstante lo anterior, el **promoviente** señala que: *'...Las modificaciones al escenario ambiental se darán localmente, al transformarse el micro-medio, teniendo como principales factores causales: la eliminación de la vegetación, la reducción de la superficie del suelo natural y la*

<sup>1</sup> Integridad Funcional de acuerdo a lo establecido por CONABIO ([www.conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)) se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales)

*modificación del régimen hidrológico subterráneo..."; y que: "...Si bien es cierto que nuestro proyecto incluye la remoción de la vegetación, su superficie será mínima y espacialmente repartida minimizando sus efectos.*

*Por tal razón uno de los objetivos más importantes del proyecto que nos ocupa, es la conservación máxima de la cubierta vegetal existente, la protección y conservación del suelo, así como, la restauración de áreas degradadas y la construcción de gaviones\*, asegurando, al menos en el predio, la estabilidad del ciclo hidrológico e incrementando las tasas de recarga...".*

Entre los impactos ambientales más importantes identificados en el contenido de la **MIA-P**, destacan los siguientes:

- **Abundancia:** La presencia de personal en el sitio ahuyenta las especies faunísticas del sitio **proyecto**.
- **Armonía:** Este componente se verá afectado por la presencia de personal en el área al ser elementos ajenos a la naturalidad del paisaje.
- **Niveles de ruido:** Los niveles de ruido pueden incrementarse durante las actividades de preparación del sitio.
- **Densidad:** Este impacto es negativo por reducir las poblaciones naturales de plantas.
- **Cualidades estéticas-Armonía:** Este componente se verá afectado al eliminar elementos naturales del entorno.
- **Escorrentías:** El desmonte y el despalme provocarán cambios en las vías de drenaje natural y/o la escorrentía superficial dando lugar a concentraciones del flujo hídrico siendo causas de procesos erosivos, en donde el clima y el relieve del suelo influyen en el patrón de la red.
- **Nivel de acuíferos:** Aún y cuando la superficie de afectación no es amplia, por el tipo de vegetación se considera que, si se reducen la captación de agua en la zona.
- **Características fisicoquímicas:** La remoción de la vegetación provoca el cambio químico del suelo al incrementarse la evaporación de humedad contenida en él, modificándose la textura y estructura, por la disminución y/o incremento de la porosidad y la materia orgánica superficial.
- **Erodabilidad:** El desmonte implica el incremento de los mecanismos de erosión.
- **Cobertura:** Este impacto es considerado **crítico**, al disminuir el índice forestal de la zona, por efecto de acumulación del impacto.
- **Densidad:** El desmonte y despalme restringe y reduce el tránsito y el número de individuos en el área del **proyecto** y la zona.
- **Diversidad:** Al reducir la vegetación en el lugar, se modifica por la disminución y fragmentación del hábitat y consecuentemente se reducen las zonas de tránsito, de anidación, refugio y de dominio habitacional de la fauna silvestre.
- **Especies con estatus:** El desmonte y despalme afectan directamente las especies con estatus.
- **Cualidades estéticas:** La eliminación de la vegetación en el sitio del **proyecto** afecta directamente la calidad del paisaje, específicamente en elementos tales como su cromatismo y su pérdida de estructura natural.
- **Calidad del aire:** Este impacto está referido a la emisión de gases producto de la combustión como el Dióxido de carbono CO<sub>2</sub>, Monóxido de carbono CO, Óxidos de

nitrógeno NO<sub>x</sub>; y material particulado que se generarían con la operación de buldócer, cargadores frontales y camiones.

- **Densidad-Diversidad:** La presencia y el uso de la maquinaria ocasionará que la cantidad de especies faunísticas en el sitio sea disminuida y por ende, no será fácilmente observable la diversidad de especies que hay en la zona.
- **Cualidades estéticas:** Cualquier elemento ajeno al ecosistema, es considerado como contaminación visual, por lo que la presencia de la maquinaria y equipo en el sitio del **proyecto** afecta directamente la calidad del paisaje.

### **Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales**

- X. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**, en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención y mitigación propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan y minimizan el nivel de impacto ambiental que fue determinado y que se pudiera ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las más importantes, en la información adicional a la MIA-P, se citan las siguientes:

#### **Etapa de preparación del sitio**

- *El desmonte y despalme del área se realizará conforme al avance del proyecto y por ningún motivo en forma inmediata, a fin de mantener protegido el suelo.*
- *El trazo de caminos se realizará considerando la existencia natural de espacios a que da lugar la distribución no uniforme de la comunidad vegetal presente en el sitio, de tal manera que sean eliminados únicamente los individuos arbóreos que impidan de manera inevitable la continuidad de la trayectoria de calles y en los casos en que los mismos espacios claros permitan el libre acceso no se realizará ninguna acción de remoción.*
- *Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme, se realizará una revisión minuciosa en el área a intervenir conforme al avance del proyecto, a fin de detectar la posible existencia de madrigueras o nidos de fauna silvestre (principalmente de las especies protegidas) y provocar su desplazamiento hacia áreas aledañas y/o realizar su rescate en caso de ser necesario, lo que permitirá conservar la fauna silvestre de la cuenca.*
- *El Rescate y trasplante de especies de cactáceas y otras especies que puedan ser utilizadas en actividades de reforestación, en forma previa a las actividades de desmonte y despalme, realizando su trasplante en un área específica aledaña destinada para su protección y conservación, lo que permitirá conservar las especies de flora silvestre que se distribuyen en los terrenos del proyecto.*
- *Con el objetivo de minimizar la remoción innecesaria de vegetación por la rectificación de trazos de vialidades, estos se realizarán desmontando de manera manual y sin afectar arbolado adulto.*
- *El desmonte y despalme del área se realizará en forma gradual conforme al avance del proyecto y no en forma inmediata en toda el área, a fin de mantener el patrón de drenaje natural de los escurrimientos superficiales y favorecer la infiltración de éstos en la cuenca.*
- *Se evitará la cacería, captura o cautiverio de especies de fauna silvestre que pudieran presentarse durante las actividades de desmonte y despalme, permitiendo su desplazamiento y libre tránsito hacia las áreas aledañas.*
- *El material vegetal y suelo que se removerá durante las actividades de desmonte y despalme del área, será almacenado en un área específica, para su posterior utilización como materia orgánica en las actividades de reforestación en las áreas verdes y áreas municipales que se contemplan en el proyecto. También, se utilizará para la construcción de bordos cuyo objetivo será la disminución de la velocidad de las corrientes y la retención de suelo.*

- *La extracción de los productos forestales resultantes, se realizará por los trazos de los caminos o los caminos ya existentes, acorde a la etapa del proyecto, evitando el paso por áreas naturales no contempladas para el proyecto.*
- *En la infraestructura que sea realizada para la delimitación de lotes, se considerara evitar la fragmentación del hábitat y del paisaje.*
- *Se restringirá la instalación de campamentos para los trabajadores de la obra, esto con la finalidad de evitar impactos negativos tales como: la generación de basura de tipo doméstico, la no recolección de la misma, su disposición inadecuada, la generación de excretas humanas o el consumo y uso de flora y fauna silvestre.*
- *La diversificación de las actividades productivas, creando nuevas alternativas de empleo, impactará de manera positiva la economía de la región, lo que arraigara a los pobladores en sus sitios de origen, otorgando una mejor calidad de vida por la percepción de ingresos adicionales a sus labores productivas.*
- *Se promoverá un cambio en la cultura de uso irregular de los recursos naturales a un uso racional y sustentable.*

Asimismo, en las **páginas 153 a 161** de la información adicional a la **MIA-P** el **promovente** señala otras medidas a aplicar para la prevención y mitigación de impactos ambientales para la flora y fauna silvestre por etapa:

#### **ETAPA DE PREPARACIÓN**

##### **Flora silvestre**

- *Otra medida a aplicar y que fue considerada desde la planeación del proyecto, consistió en reducir el ancho de caminos, con lo disminuye considerablemente la superficie a afectar.*
- *La superficie de construcción en cada lote es aproximadamente del 20 al 25% de su superficie total lo que redundo en minimizar la superficie a afectar.*
- *Para mitigar la afectación sobre las especies de flora bajo algún estatus de riesgo ecológico así como en su distribución, previo a las labores de preparación de los sitios, estas plantas serán rescatadas y reubicadas, para ello, se llevará a cabo el rescate de flora silvestre que tendrá como principal objetivo el evitar impactos adversos sobre las especies de flora silvestre en especial de aquella que se encuentre incluida en NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece la "Protección Ambiental- especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de Especies en Riesgo".*
- *Previo a la etapa constructiva se pretende realizar la identificación de aquellas especies sujetas a protección especial, así como de aquellas especies que por sus características físicas representen un atractivo para ser utilizadas como parte del Programa de Reforestación (pinos).*
- *La medida preventiva aplicable para la conservación de la abundancia de flora, consistirá en la remoción de vegetación en las áreas y superficies aquí manifestadas, así como proteger renuevos y relocalizar las especies susceptibles de tal actividad, como árboles juveniles y algunas cactáceas. Otra medida consistirá en restringir la remoción innecesaria de arbolado adulto, juvenil y renuevos.*
- *No serán establecidos campamentos de trabajadores dentro de la superficie del proyecto ni en las áreas aledañas, con la finalidad de evitar afectaciones a la flora silvestre.*

##### **Fauna silvestre**

- *Se llevarán a cabo acciones de identificación y rescate de fauna silvestre con el objeto de evitar impactos adversos durante las distintas etapas del proyecto en donde se dará prioridad al rescate y protección a las especies de fauna silvestre que se encuentre incluida en NOM-059-SEMARNAT-2001 que establece la "Protección Ambiental- especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de Especies en Riesgo". Para ello, se pretende realizar el monitoreo diario de especies de fauna silvestre que pudieran ser afectadas durante el proceso constructivo, asimismo, se ha considerado la colocación de letreros alusivos a la prohibición de cazar, molestar, dañar, capturar o extraer fauna silvestre del lugar, advirtiendo de las penalidades que contempla la legislación vigente.*
- *Si fuera el caso de que se detectara un ejemplar enfermo o lastimado, se daría aviso inmediatamente a la SEMARNAT para que con base en sus atribuciones que le otorga la legislación ambiental, determine lo procedente en su atención médica y de ser necesario traslado a una clínica veterinaria. La promovente en todo momento aportará la ayuda necesaria de tipo logístico para apoyar las acciones de las autoridades.*

- *En lo que respecta a las aves es preciso considerar que un alto porcentaje del terreno no será afectado por el desmonte, por lo que constituirán sitios de refugio y/o corredor biológico.*
  - *Se mantendrá sin afectación la vegetación existente en los corredores biológicos reconocidos en el área del fraccionamiento, de tal forma que constituyan corredores funcionales y se mantengan en sus condiciones originales.*
  - *La remoción de vegetación se iniciará de manera paulatina y por los extremos, de tal manera que se facilite y permita el libre escape de las especies de fauna silvestre.*
  - *Durante esta etapa de preparación, no se permitirá el hostigamiento, la cacería o el cautiverio de especies faunísticas, por lo que el encargado de obra tendrá la responsabilidad de vigilar al personal operario a efecto de cumplir con esta medida.*
- **Medidas generales adicionales para la prevención y mitigación de impactos ambientales.**
- *La vegetación de los bordes de los arroyos se respetará a fin de no propiciar la erosión, y también se realizarán obras de ingeniería para evitar el arrastre de suelo por los escurrimientos, colocando bordos que permitan sedimentar las partículas de suelo que se arrastre por las corrientes de agua al estar este desprotegido.*
  - *Será motivada la conservación de la condición original de la vegetación natural, conminado a utilizar los espacios abiertos del bosque, o bien, donde se presente menor densidad de vegetación en la construcción de las cabañas, respetando en todo momento la vegetación aledaña al sitio elegido para la construcción.*
  - *Cada edificación contará con una fosa séptica, con la finalidad de prevenir la contaminación del aire y suelo por la dispersión de heces fecales.*
  - *Para prevenir daños irreversibles al ecosistema bosque, se establecerán medidas para la prevención y combate de incendios forestales, así como de plagas y enfermedades forestales.*
  - *Prevención y control de plagas y enfermedades.*
  - *Para mitigar los procesos de erosión asociados a la remoción de la cubierta vegetal, se realizará la reforestación de las áreas aledañas a las áreas desmontadas, principalmente perpendiculares a la pendiente. Esta acción se realizará en los límites de cada lote y en las orillas de los caminos.*
  - *Para compensar la pérdida de cubierta vegetal ocasionada por los desmontes permanentes, así como, prevenir y mitigar sus efectos en el suelo y procesos hidrológicos, se realizarán acciones de restauración ambiental como son reforestaciones. Estas reforestaciones se realizarán con las plantas rescatadas de las superficies afectadas, las que serán cuales serán reubicadas y dispuestas de tal forma que contengan o retengan suelo. Otras obras, consistirán en la construcción de bordos con los residuos vegetales y edáficos resultantes del desmonte, estos bordos tendrán funciones de conservación de suelos, control de escurrimientos, etc. Estas obras se efectuarán dentro de cada uno de los lotes.*
  - *Previo a las labores de desmonte y despalle en las áreas de construcción, serán rescatadas todas las plantas susceptibles de replante, como son los renuevos de pino, palmas, magueyes, entre otras, que puedan ser reubicadas. Dichas plantas, en el caso de los caminos serán reubicadas en áreas adyacentes al mismo y en el caso de cabañas se hará dentro del mismo lote.*

**Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.**

- XI. Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas del **proyecto**, información relevante desde el punto de vista ambiental, ya que los pronósticos ambientales permiten predecir el comportamiento del sistema ambiental (sin el **proyecto** y con el **proyecto**), a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo y la eficacia de las medidas de prevención y mitigación, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en la **MIA-P**, así como en la respuesta a la información adicional, el **promoviente** declara que:



*"...El escenario regional está caracterizado por la tendencia al uso de áreas naturales con fines agrícolas, pecuarios y de vivienda, siendo la mayoría de este conjunto de actividades realizadas de manera ilegal o en su defecto sin ningún grado de sustentabilidad.*

*Para el caso del área del proyecto en cuestión, ubicado sobre el escenario donde se realizan las tendencias anteriormente mencionadas, se prevé como un proyecto de bajo impacto en función de las características ya mencionadas en capítulos anteriores, por lo cual se vaticina que las afectaciones generadas lo ubican como una actividad de bajo impacto.*

*Por otra parte el desarrollo del proyecto garantiza la conservación de todos y cada uno de los componentes ambientales, no solo del área del fraccionamiento, sino del total del predio.*

*En función de lo anterior, a continuación se hace un pronóstico del escenario para cada factor ambiental. [...]*

**Pronósticos ambientales bajo el esquema sin proyecto.**

*La valoración del deterioro de la zona se determinó como baja, debido a que existen caminos de terracerías, algunos caseríos, terrenos aperturados a la agricultura, ganadería extensiva. Sin embargo, aún se conservan grandes áreas con condiciones naturales, las cuales por la lejanía de zonas urbanas de importancia es difícil una alteración importante dentro de esta. [...]*

**Pronósticos del escenario con proyecto.**

*El desarrollo del proyecto provocará la modificación de las condiciones actuales del área, siendo el suelo, vegetación y paisaje los componentes más afectados y por consecuencia se perturbarán las condiciones de todo el sistema ya que se incrementarán los niveles de ruido debido al ruido producido por maquinaria, vehículos y motosierras y la presencia humana, por lo que la fauna circunvecina tenderá a desplazarse hacia otros lugares.*

*Debido a la remoción de la vegetación, se presentarán algunos problemas de erosión, aunque por las características del suelo y a que se desarrollarán obras de conservación de suelos, la erosión que pudiera presentarse sería clasificada como baja.*

*Los daños anteriores denotan afectaciones irreversibles a largo plazo siendo la vegetación de las superficies destinadas para construcción de cabañas de cada lote la que se eliminará por completo, sin embargo, al impactar lo menos posible este componente ya que lo que se busca con el fraccionamiento es que las cabañas que sean construidas se apeguen lo mayor posible al entorno, aunado al rescate de vegetación se buscará la continuidad de esta por lo que se disminuirá el daño provocado a la flora.*

*En cuanto a la infiltración del agua a los mantos freáticos con el desarrollo del proyecto no se generarán alteraciones perceptibles para este factor debido a la superficie a ocupar, en cuanto al suelo son en su mayoría jóvenes, sin embargo, el proceso evolutivo se verá detenido, esto solo en la parte referente a las áreas de construcción de las cabañas.*

En cuanto a los pronósticos del escenario con **proyecto** y la aplicación de las medidas de mitigación, el **promoviente** identifica los principales impactos ambientales señalados en el capítulo V de la **MIA-P** y para cada uno, propone medidas de mitigación similares a las previstas en el capítulo VI de la **MIA-P**, observándose que estas son acordes y minimizan los efectos negativos del **proyecto**, con lo cual se identifica una diferencia significativa sobre el escenario sin **proyecto** y sin medidas de mitigación.

**Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.**

- XII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, el **promoviente**, debe identificar y presentar los instrumentos metodológicos y los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a la VII del citado precepto, y al respecto, en la información presentada en la **MIA-P**, se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área en la que se pretende insertar el **proyecto** y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ocurrir por el desarrollo del mismo; a la vez, fueron presentados otros componentes como

planos del polígono del **proyecto**, cartografía, anexo fotográfico, listas de flora y fauna que son elementos técnicos que sustentan parte de la información que conforma la **MIA-P**.

- XIII. Que la evaluación de Impacto Ambiental la realiza la esta **Delegación Federal** conforme lo establece el artículo 44 del **REIA**, es decir que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental considera los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que son objeto de aprovechamiento, y verificando que el uso o explotación que se pretenda hacer de los recursos naturales sea en forma que se respete la integridad funcional, y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por períodos indefinidos, y por último valorando y, en su caso, considerando las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Para efecto de lo anterior, se entiende que un ecosistema es un conjunto estable de interacciones recíprocas de organismos vivos con su medio ambiente inerte, ligado por los ciclos biogeoquímicos, así los ecosistemas no son ni permanentes ni invariables<sup>2</sup>. Por otra parte, considerando que el concepto de "integridad" alude a la calidad de integro, esto es que no carezca de ninguna de sus partes<sup>3</sup> y "funcional" hace referencia a lo perteneciente o relativo a las funciones<sup>4</sup>, el concepto "integridad funcional del ecosistema" en su aceptación ambiental, es considerado por la **Delegación Federal** como las interacciones óptimas del medio, que permitan tener un sistema funcionalmente correcto, de tal forma que proporcione los servicios ambientales, y para cumplir lo que señala el artículo antes mencionado, se debe de considerar todo el ecosistema, valorando que las interacciones que se formen con el **proyecto** permitan mantener un sistema en donde la variabilidad no ocasione la pérdida de los servicios ambientales.

Para el caso que nos ocupa, el **proyecto** se ubicará en el municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza; donde para el caso específico del predio y en el sitio del **proyecto** los tipos de vegetación dominantes son: Bosque de Pino, Bosque de Pino-Encino, Matorral Submontano y una parte asignada a Agricultura de temporal, asociaciones que serán directamente afectadas por las actividades de cambio de uso de suelo de áreas forestales, en los alrededores se observa suelo con vocación forestal y actividades pecuarias de tipo extensivo, así como terrenos dedicados a la agricultura tecnificada principalmente para la producción manzanera, de esta última actividad, ha crecido en gran proporción, por lo que el sistema ambiental tiende a ser afectado por dicha actividad, lo cual difícilmente permanecerá en sus condiciones naturales.

Sobre la capacidad de carga, esta se entiende como la estimación de la tolerancia de un ecosistema al uso de sus componentes, tal que no rebase su capacidad de recuperarse en el corto plazo sin la aplicación de medidas de restauración o recuperación para restablecer

<sup>2</sup> Canter. W. Larry, Manual de Evaluación de Impacto Ambiental, Ed. Mc Graw Hill, 1988

<sup>3</sup> Diccionario ESPASA CALPE, Tomo 14, p.p 636. Madrid España. 1979

<sup>4</sup> Diccionario ESPASA CALPE, Tomo 14, p.p 636. Madrid España. 1979



el equilibrio ecológico<sup>5</sup>. Con respecto a las medidas propuestas por el **promovente** para reducir o mitigar los efectos negativos al ambiente, esta **Delegación Federal** considera que son congruentes con la naturaleza del **proyecto** y con los impactos ambientales identificados y que son técnicamente viables de llevarse a cabo.

- XIV. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada para el **proyecto**, y expuesta en los Términos y Considerandos que integran la presente resolución, no se prevén impactos ambientales significativos que pueden causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que esta **Delegación Federal** emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** queda sujeta a **aplicar** durante la realización de este, y **de manera oportuna e inmediata**, las **medidas de prevención y mitigación** señaladas en la **MIA-P** y en el presente oficio, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar el **proyecto**.
- XV. Así mismo, el presente oficio no contempla la adición de medidas de compensación, derivado de que dichas medidas, se verán reflejadas en la autorización para el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales, que para tal efecto, podría emitir esta misma **Delegación Federal**, conforme a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, lo anterior, así es, dado que fue consultado dentro de esta misma **Delegación Federal**, que el **proyecto** en referencia también es evaluado de forma paralela para obtener la autorización para el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, que establece la Ley y Reglamento antes citado.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X y XXII, 15 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XII y XVI, 28 primer párrafo fracción VII, 30 párrafo primero, 34 primer párrafo, 35, 35 BIS primer párrafo y 176; en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** en adelante citados: 2, 3 fracciones I, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5° inciso O) fracción I, 9 primer párrafo, 12, 17, 21, 22, 24, 26 fracciones I y II, 37, 38, 44 fracciones I, II y III, 45, 46, 47, 48 y 49; en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** siguientes: 14, 18, 26, y 32 Bis fracción XI; en los artículos de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** de aplicación supletoria a las diversas leyes administrativas que a continuación se citan: 2, 3, 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en los siguientes artículos del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**: 2 fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXVIII, 40 fracción IX, inciso c); **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, publicado en el

<sup>5</sup> Ley General de Vida Silvestre, artículo 3, fracción III



Diario Oficial de la Federación el día 07 de Septiembre de 2012; Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos dado a conocer en el Diario Oficial día 21 de febrero de 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 30 de marzo de 2012, y finalmente a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas: NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-059-SEMARNAT-2010.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite con referencia a los aspectos ambientales originados por el desarrollo del proyecto, el cual tiene como objeto el cambio de uso de suelo de áreas forestales, en una superficie de **13-24-81.141 has**, que sustenta vegetación de bosque de pino y pino-encino, matorral submontano y una parte asignada a agricultura de temporal y que será destinada de manera posterior al establecimiento de un fraccionamiento habitacional de tipo campestre de utilización ocasional, contemplándose para la etapa de preparación de sitio un periodo de **25 años**, la superficie destinada para la remoción de vegetación de cabañas y caminos se definen en los cuadros de coordenadas contenidos en las páginas 6 a la 41 de la respuesta a la solicitud de aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones del contenido de la información de la **MIA-P**, mencionada en el **Resultando 9** del presente oficio.

Las superficies destinadas para cambio de uso de suelo de áreas forestales se definen para cada Manzana y sus respectivos lotes de la siguiente manera:

MANZANA 100					
SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )					
LOTE	TOTAL LOTE	TOTAL CUS	CUS CABAÑA	CUS CAMINO DE ACCESO	% CUS
1	1,848.664	420.114	369.000	51.114	22.73
2	1,502.289	350.662	300.696	49.966	23.34
3	1,966.353	444.214	393.639	50.575	22.59
4	1,889.807	428.203	378.225	49.978	22.66
5	1,971.917	444.808	394.830	49.978	22.56
6	1,757.752	401.284	351.000	50.284	22.83
7	2,113.077	472.321	422.321	50.000	22.35
8	2,164.641	433.575	433.575	0.000	20.03
9	1,701.604	390.043	340.522	49.521	22.92
<b>TOTAL</b>	<b>16,916.104</b>	<b>3,785.224</b>	<b>3,383.808</b>	<b>401.416</b>	
<b>HECTAREAS</b>	<b>1.6916104</b>	<b>0.3785224</b>	<b>0.3383808</b>	<b>0.0401416</b>	



MANZANA 101					
LOTE	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )				
	TOTAL LOTE	TOTAL CUS	CUS CABAÑA	CUS CAMINO DE ACCESO	% CUS
1	3,481.650	738.000	688.000	50.000	21.20
2	1,919.492	430.220	380.250	49.970	22.41
3	2,261.303	499.804	449.500	50.304	22.10
4	1,983.132	425.438	375.476	49.962	21.45
5	1,666.693	370.000	320.000	50.000	22.20
6	1,734.721	396.935	346.364	50.571	22.88
7	1,800.800	407.657	357.210	50.447	22.64
8	1,729.629	393.981	344.000	49.981	22.78
9	1,734.987	395.981	345.600	50.381	22.82
<b>TOTAL</b>	<b>18,312.407</b>	<b>4,058.016</b>	<b>3,606.400</b>	<b>451.616</b>	
<b>HECTAREAS</b>	<b>1.8312407</b>	<b>0.4058016</b>	<b>0.3606400</b>	<b>0.0451616</b>	

MANZANA 102					
LOTE	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )				
	TOTAL LOTE	TOTAL CUS	CUS CABAÑA	CUS CAMINO DE ACCESO	% CUS
1	2,148.038	478.980	428.980	50.000	22.30
2	1,904.859	429.994	380.000	49.994	22.57
3	2,059.243	459.985	409.500	50.485	22.34
4	2,822.526	608.485	558.000	50.485	21.56
5	1,745.265	397.490	347.473	50.017	22.78
6	2,022.765	453.016	403.000	50.016	22.40
7	2,221.407	491.017	441.000	50.017	22.10
8	1,781.163	404.617	354.600	50.017	22.72
9	2,209.396	492.017	442.000	50.017	22.27
10	2,026.552	450.308	400.000	50.308	22.22
11	2,008.210	451.306	400.000	51.306	22.47
12	1,679.057	386.330	336.000	50.330	23.01
13	1,667.374	383.492	331.500	51.992	23.00
<b>TOTAL</b>	<b>26,295.855</b>	<b>5,887.037</b>	<b>5,232.053</b>	<b>654.984</b>	
<b>HECTAREAS</b>	<b>2.6295855</b>	<b>0.5887037</b>	<b>0.5232053</b>	<b>0.0654984</b>	

MANZANA 103					
LOTE	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )				
	TOTAL LOTE	TOTAL CUS	CUS CABAÑA	CUS CAMINO DE ACCESO	% CUS
1	2,465.143	545.498	493.236	52.262	22.13
2	2,046.939	458.887	406.500	52.387	22.42
3	2,018.329	454.869	403.500	51.369	22.54
4	2,076.312	465.582	415.500	50.082	22.42
5	1,939.684	431.269	380.000	51.269	22.23
6	1,759.411	401.047	351.000	50.047	22.79
7	1,816.993	411.000	361.000	50.000	22.62
8	2,151.590	481.364	430.000	51.364	22.37
9	2,016.490	457.699	402.237	55.462	22.70
10	1,743.757	400.301	347.929	52.372	22.96
11	1,711.048	390.847	340.800	50.047	22.84
12	1,902.729	430.047	380.000	50.047	22.60
13	1,972.552	444.124	394.020	50.104	22.52
<b>TOTAL</b>	<b>25,620.977</b>	<b>5,772.534</b>	<b>5,105.722</b>	<b>666.812</b>	
<b>HECTAREAS</b>	<b>2.5620977</b>	<b>0.5772534</b>	<b>0.5105722</b>	<b>0.0666812</b>	

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**

OFICIO No. S.G.P.A./344/COAH/2017

**ASUNTO: RESOLUTIVO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL  
2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

MANZANA 104					
SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )					
LOTE	TOTAL LOTE	TOTAL CUS	CUS CABAÑA	CUS CAMINO DE ACCESO	% CUS
1	2,684.328	586.500	538.092	48.408	21.85
2	2,485.381	551.326	500.000	51.326	22.18
3	1,804.063	414.016	364.045	49.971	22.95
4	2,466.448	546.383	496.336	50.047	22.15
5	2,467.849	540.000	490.000	50.000	21.88
6	2,468.448	544.151	490.148	54.003	22.04
7	1,650.972	380.327	331.515	48.812	23.04
8	2,272.738	501.700	450.000	51.700	22.07
9	1,746.935	399.565	349.966	49.599	22.87
10	1,879.208	420.500	370.500	50.000	22.38
11	1,949.191	440.575	389.989	50.586	22.60
12	4,147.428	881.983	825.000	56.983	21.27
<b>TOTAL</b>	<b>28,022.989</b>	<b>6,207.026</b>	<b>5,595.591</b>	<b>611.435</b>	
<b>HECTAREAS</b>	<b>2.8022989</b>	<b>0.6207026</b>	<b>0.5595591</b>	<b>0.0611435</b>	

MANZANA 105					
SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )					
LOTE	TOTAL LOTE	TOTAL CUS	CUS CABAÑA	CUS CAMINO DE ACCESO	% CUS
1	2,483.830	550.767	500.000	50.767	22.17
2	2,549.295	550.778	500.000	50.778	21.61
3	2,315.850	512.992	460.000	52.992	22.15
4	2,266.341	500.595	448.500	52.095	22.09
5	1,815.149	411.470	360.000	51.470	22.67
6	2,067.518	463.447	412.500	50.947	22.42
7	2,063.456	462.543	412.457	50.086	22.42
8	2,800.763	611.415	560.000	51.415	21.83
9	2,366.980	522.351	472.500	49.851	22.07
10	1,500.005	348.649	298.490	50.159	23.24
11	3,496.804	748.838	698.000	50.838	21.41
12	3,972.134	844.400	794.400	50.000	21.26
13	3,144.609	678.734	628.730	50.004	21.58
14	3,448.120	740.336	690.000	50.336	21.47
15	1,857.552	421.443	370.000	51.443	22.69
16	1,610.482	372.561	322.500	50.061	23.13
<b>TOTAL</b>	<b>39,758.888</b>	<b>8,741.319</b>	<b>7,928.077</b>	<b>813.242</b>	
<b>HECTAREAS</b>	<b>3.9758888</b>	<b>0.8741319</b>	<b>0.7928077</b>	<b>0.0813242</b>	

MANZANA 106					
SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )					
LOTE	TOTAL LOTE	TOTAL CUS	CUS CABAÑA	CUS CAMINO DE ACCESO	% CUS
1	2,374.175	522.993	472.993	50.000	22.03
2	2,596.661	570.000	520.000	50.000	21.95
3	2,162.237	479.000	429.000	50.000	22.15
4	2,145.244	469.813	420.000	49.813	21.90
5	2,422.820	532.897	480.000	52.897	21.99
6	2,001.771	450.470	400.000	50.470	22.50
7	2,127.210	470.000	420.000	50.000	22.09
8	2,010.548	450.000	400.000	50.000	22.38
9	2,757.197	595.926	545.217	50.709	21.61
10	2,294.018	499.929	450.000	49.929	21.79
11	2,285.673	500.544	450.000	50.544	21.90
12	2,280.000	499.994	450.000	49.994	21.93
13	2,280.002	499.914	449.920	49.994	21.93
14	2,280.003	500.000	450.000	50.000	21.93

"Fraccionamiento Campestre Bosque Boreal"

Arq. Raúl Sergio Garza Galindo

Página 40 de 52



<b>TOTAL</b>	32,017.559	7,041.480	6,337.130	704.350	
<b>HECTAREAS</b>	3.2017559	0.7041480	0.6337130	0.0704350	

<b>MANZANA 107</b>					
<b>LOTE</b>	<b>SUPERFICIE (M²)</b>				
	<b>TOTAL LOTE</b>	<b>TOTAL CUS</b>	<b>CUS CABAÑA</b>	<b>CUS CAMINO DE ACCESO</b>	<b>% CUS</b>
1	1,994.962	450.000	400.000	50.000	22.56
2	1,882.139	421.604	370.000	51.604	22.40
3	1,955.712	440.000	390.000	50.000	22.50
4	1,921.690	434.000	384.000	50.000	22.58
5	2,031.933	451.323	400.000	51.323	22.21
<b>TOTAL</b>	<b>9,786.436</b>	<b>2,196.927</b>	<b>1,944.000</b>	<b>252.927</b>	
<b>HECTAREAS</b>	<b>0.9786436</b>	<b>0.2196927</b>	<b>0.1944000</b>	<b>0.0252927</b>	

<b>MANZANA 108</b>					
<b>LOTE</b>	<b>SUPERFICIE (M²)</b>				
	<b>TOTAL LOTE</b>	<b>TOTAL CUS</b>	<b>CUS CABAÑA</b>	<b>CUS CAMINO DE ACCESO</b>	<b>% CUS</b>
1	2,344.796	511.873	460.000	51.873	21.83
2	1,702.009	389.999	340.000	49.999	22.91
3	1,615.323	369.873	320.000	49.873	22.90
4	2,044.001	461.458	410.000	51.458	22.58
5	2,225.498	490.000	440.000	50.000	22.02
6	2,147.453	480.000	430.000	50.000	22.35
7	1,983.070	439.703	389.699	50.004	22.17
8	1,710.998	391.804	341.094	50.710	22.90
9	2,956.813	640.000	590.000	50.000	21.64
10	1,896.508	430.000	380.000	50.000	22.67
11	1,935.280	430.250	380.250	50.000	22.23
12	1,935.286	430.000	380.000	50.000	22.22
13	2,230.233	491.000	441.000	50.000	22.02
14	2,198.260	490.000	440.000	50.000	22.29
15	1,696.718	389.980	340.000	49.980	22.98
16	1,772.939	400.031	350.000	50.031	22.56
<b>TOTAL</b>	<b>32,395.185</b>	<b>7,235.971</b>	<b>6,432.043</b>	<b>803.928</b>	
<b>HECTAREAS</b>	<b>3.2395185</b>	<b>0.7235971</b>	<b>0.6432043</b>	<b>0.0803928</b>	

<b>MANZANA 109</b>					
<b>LOTE</b>	<b>SUPERFICIE (M²)</b>				
	<b>TOTAL LOTE</b>	<b>TOTAL CUS</b>	<b>CUS CABAÑA</b>	<b>CUS CAMINO DE ACCESO</b>	<b>% CUS</b>
1	2,362.268	520.000	470.000	50.000	22.01
2	1,854.948	420.000	370.000	50.000	22.64
3	1,776.358	401.000	351.000	50.000	22.57
4	2,406.453	530.515	480.000	50.515	22.05
5	2,949.828	641.010	590.000	51.010	21.73
6	1,612.746	370.268	320.000	50.268	22.96
7	1,503.889	350.000	300.000	50.000	23.27
8	2,571.483	564.642	512.500	52.142	21.96
9	2,230.200	496.000	446.000	50.000	22.24
10	2,136.817	478.000	428.000	50.000	22.37
11	2,445.770	537.495	487.500	49.995	21.98
<b>TOTAL</b>	<b>23,850.760</b>	<b>5,308.930</b>	<b>4,755.000</b>	<b>553.930</b>	
<b>HECTAREAS</b>	<b>2.3850760</b>	<b>0.5308930</b>	<b>0.4755000</b>	<b>0.0553930</b>	



MANZANA 110					
SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )					
LOTE	TOTAL LOTE	TOTAL CUS	CUS CABAÑA	CUS CAMINO DE ACCESO	% CUS
1	2,267.511	500.000	450.000	50.000	22.05
2	2,376.778	526.995	475.000	51.995	22.17
3	2,202.821	490.000	440.000	50.000	22.24
4	2,060.564	461.640	411.781	49.859	22.40
5	2,091.754	460.237	410.237	50.000	22.00
6	1,939.193	435.847	386.000	49.847	22.48
<b>TOTAL</b>	<b>12,938.621</b>	<b>2,874.719</b>	<b>2,573.018</b>	<b>301.701</b>	
<b>HECTAREAS</b>	<b>1.2938621</b>	<b>0.2874719</b>	<b>0.2573018</b>	<b>0.0301701</b>	

MANZANA 111					
SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )					
LOTE	TOTAL LOTE	TOTAL CUS	CUS CABAÑA	CUS CAMINO DE ACCESO	% CUS
1	1,923.638	430.000	380.000	50.000	22.35
2	1,941.245	437.958	387.920	50.038	22.56
3	2,176.678	484.891	434.000	50.891	22.28
4	1,829.046	413.330	362.906	50.424	22.60
5	1,741.764	396.287	346.000	50.287	22.75
6	2,187.612	491.175	440.000	51.175	22.45
7	1,688.606	390.987	340.000	50.987	23.15
8	2,476.926	537.500	487.500	50.000	21.70
9	1,632.856	375.806	326.000	49.806	23.02
<b>TOTAL</b>	<b>17,598.371</b>	<b>3,957.934</b>	<b>3,504.326</b>	<b>453.608</b>	
<b>HECTAREAS</b>	<b>1.7598371</b>	<b>0.3957934</b>	<b>0.3504326</b>	<b>0.0453608</b>	

<b>TOTAL M<sup>2</sup></b>	<b>63,067.117</b>	<b>56,397.168</b>	<b>6,669.949</b>
<b>TOTAL HAS</b>	<b>6.3067117</b>	<b>5.6397168</b>	<b>0.6669949</b>

**Etapas necesarias para llevar a cabo el proyecto:**

**Etapas de Preparación del sitio**

**1.- Trazos topográficos:** Esta actividad consiste en la delimitación tanto de lotes como de caminos de acceso a cabañas, mediante el estacado de cada una de las áreas. Para tal caso se usarán varillas o estacas de madera con colores visibles para su fácil localización.

✦ **Lotificación:** Consistirá en trazar las dimensiones de las manzanas, lotes, acceso a los lotes, vialidades, áreas de donación y reserva.

✦ **Delimitación de vialidades:** El fraccionamiento tendrá dos tipos de vialidades; una primaria y la otra secundaria: las vialidades primarias tienen una amplitud de 13 metros la constituye la red caminera existente en el predio la cual fue apertura da hace ya muchos años por pobladores locales (Ejidos cercanos), estos caminos están dentro del área solicitada para el **proyecto**, ya que se removerá vegetación que creció en ellos (gatuños, encinos), las vialidades secundarias están integradas por los caminos de acceso al lote los cuales tendrán un ancho de 05 m.

**2.- Rescate, reubicación y protección de flora silvestre**

De manera previa al desmonte se desarrollará un programa de rescate, reubicación y protección de flora silvestre, representada por algunas especies de interés ecológico

existentes en el área solicitada para el cambio de uso de suelo y que sustentan susceptibilidad de trasplante.

### 3.- Rescate, protección y reubicación de fauna silvestre.

Esta actividad se llevará a cabo durante todas las etapas que contempla el **proyecto**, por lo que será necesario realizar labores de rescate y protección de fauna silvestre, principalmente de aquellas listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, mediante el ahuyentamiento y en su caso reubicación de especímenes que se llegasen a encontrar durante los trabajos.

### 4.- Desmante y despalme.

El desmante es la actividad que se realiza con el propósito de acondicionar la superficie para dedicarla a un uso diferente, esto se logra mediante la remoción de la vegetación. Estas acciones se llevarán a cabo de forma manual y mecanizada, empleando minicargadores y miniexcavadoras para la remoción la cubierta vegetal y suelo.

En el caso del despalme, se retira la capa superficial del terreno natural en un espesor de promedio entre 5-10 cm., a partir del nivel actual del terreno hasta eliminar la tierra vegetal, materia orgánica y demás materiales indeseables (Troncos, raíces, raicillas) para el desarrollo del **proyecto**. Esta actividad se realizará, hasta donde se permita, en forma mecanizada y en su caso con herramienta manual.

Cabe destacar que el **promoviente** señala que: *'...La ejecución del desmante y despalme no se realizará en un solo evento, sino que este se desarrollará de manera paulatina y sistemática en un lapso de 25 años, considerándose para tal efecto remover la vegetación, conforme sea requerido por el avance en el proyecto, es decir todo dependerá de la venta de los lotes y como los nuevos dueños quieran llevar a cabo el cambio de uso de suelo, cabe resaltar que estas actividades serán reguladas por las autorizaciones emitidas por la autoridades federales, estatales y por el reglamento interno del fraccionamiento...'*

### 5.- Recolección de residuos del desmante y despalme.

Esta actividad comprende la carga, el transporte y descarga de materiales orgánicos provenientes del desmante y despalme, hasta el perímetro del sitio propuesto para el proyecto, de tal manera que se facilite su reusó en actividades de reforestación o en el área receptora de las especies rescatadas.

Cabe señalar que el **promoviente** asienta que no se contempla una etapa de abandono del sitio, debido al carácter inmobiliario del **proyecto**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la LGEEPA y 5° del REIA, **NO** es competencia de esta **Delegación Federal** la evaluación y el dictamen del total de las obras y/o actividades que integran **proyecto** y le corresponde única y exclusivamente la valoración de los impactos ambientales que ocasionará la **remoción de la vegetación derivada del Cambio de Uso de Suelo de áreas forestales en Materia de Impacto Ambiental**, sobre una superficie total de **13-24-81.141 hectáreas**, por lo que el **promoviente** tendrá que acudir ante la autoridad correspondiente para realizar los trámites en la materia, de las obras y/o actividades de las etapas correspondientes a la **Construcción y Operación y Mantenimiento del proyecto**.

La presente no es vinculante con otros actos de autoridad que para tal efecto el **promoviente** del **proyecto** necesite tramitar previamente al desarrollo del mismo, particularmente con la





resolución que en un momento emita la autoridad competente respecto a la construcción y operación del proyecto, de tal forma que esta resolución no implica la viabilidad del proyecto en su totalidad ni constituye un permiso para el inicio de obra alguna relacionada con él.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá una vigencia de **25 años**, conforme a lo señalado por el **promovente** en la **MIA-P**, dicho plazo para llevar a cabo las actividades de remoción de la vegetación derivada del cambio de uso de suelo de áreas forestales y las actividades de rescate y reubicación de fauna silvestre, así como el monitoreo de las especies recatadas. La vigencia comenzará a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio.

Cabe precisar, que de no dar cumplimiento al plazo previsto para ejecutar el **proyecto**, la consecuencia jurídica será:

- 1) Que en caso de no solicitar en tiempo la modificación del **proyecto** en cuanto al plazo se refiere y no demostrar haber iniciado la obra, será la extinción de pleno derecho de la autorización; y
- 2) Que en caso de no solicitar en tiempo la modificación del **proyecto** en cuanto al plazo se refiere y demostrando haber iniciado la obra, será la necesidad de presentar el trámite de "Modificación a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental"

Como fue precisado anteriormente, bajo el supuesto considerado en el numeral 2), la vigencia otorgada, podrá ser modificada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **Delegación Federal** la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-008** de forma previa a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promovente**, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Dicho informe deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la resolución emitida para el **proyecto**.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Coahuila, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario **no procederá dicha gestión**.

**TERCERO.-** La presente resolución **no autoriza** la realización de otro tipo de obras o actividades que no estén comprendidas en el **Término Primero** del presente oficio, sin

embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá informar a esta **Delegación Federal** con el fin de que esta determine lo procedente, para cada una de las actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos" con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posteriormente a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta **Delegación Federal** para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

**CUARTO.-** El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta **Delegación Federal** proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** El **promovente**, en el supuesto que decida realizar modificaciones del **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **Delegación Federal**, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretenda modificar, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **Delegación Federal**, en base al trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido el artículo 35 de la **LGEEPA**, y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el **Término PRIMERO** para el **proyecto**. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras o actividades, por lo que se quedan a salvo las acciones que establezca la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes determinarán lo conveniente a las diversas autorizaciones, permisos licencias, entre otros, que se requieran para el **proyecto**.

En particular, **la presente no autoriza el cambio de uso de suelo de terrenos forestales**, sobre la superficie de las obras señaladas en el **Término Primero** del presente oficio, por lo que el **promovente**, en cumplimiento al Título Quinto Capítulo I artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 120 del Reglamento de la Ley antes señalada, deberá también de contar la autorización del cambio de uso de suelo de terrenos forestales por parte de esta Secretaría, **previo al inicio de actividades**.

El **promovente** es el único titular de los derechos y obligaciones derivados del presente, resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado para dar legalidad a las obras y actividades



del **proyecto**, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o a otras autoridades.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y, considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **Delegación Federal** establece que el **proyecto** estará sujeto a la descripción contenida en la **MIA-P**, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

**CONDICIONANTES:**

1. Con base a lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, se define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del **REIA** en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **Delegación Federal** determina que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación, que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta **Delegación Federal** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de evaluación del **proyecto**.
2. De conformidad con lo que estipula el penúltimo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** que faculta a la Secretaría para exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto al cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, en aquellos casos expresamente señalados en el **REIA**, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas, y toda vez que el **REIA** establece que: "... *Se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas cuando*; II. *En los lugares en los que se pretende realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora o fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial...*, y considerando que la **LGEEPA** en su artículo 83 señala que: "*el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean hábitat de especies de flora y fauna silvestres, especialmente las endémicas, amenazadas, o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies*", por lo anterior, esta **Delegación Federal** determina que el **promovente** deberá proteger, rescatar, reubicar los siguientes ejemplares de **Fauna Silvestre**:

NOMBRE COMÚN	FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	NOM-059-2010
Oso negro	URSIDAE	Ursus	americanus	Peligro (P)
Gavilán pechirrufo Menor	ACCIPITRIDAE	Accipiter	striatus	Protección especial (Pr)
Cotorra serrana Oriental	PSITTACIDAE	Rhynchopsitta	terrisi	Amenazada (A) Endémica
Víbora de cascabel de cola negra	VIPERIDAE	Crotalus	molossus	Protección especial (Pr) Endémica
Alicante	COLUBRIDAE	Pituophis	deppei	Amenazada

Presentar para efecto de lo anterior, en un plazo de **40 días hábiles**, contado a partir de la fecha de recepción de esta autorización, la propuesta de adquisición de un seguro o fianza como instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes enunciados en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas preventivas y de mitigación propuestas por el **promovente** en la **MIA-P** e información complementaria que fue presentada para su evaluación.

El tipo monto y mecanismo de adquisición del instrumento se soportará con los resultados de **los estudios técnicos económicos** que presente el **promovente**, los cuales serán revisados y avalados por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 del REIA y 50 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo tanto, **dichos estudios deberán presentar los costos de ejecución de las Acciones, Planes y Programas** que fueron propuestos como medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales incluidos en la **MIA-P**, así como de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo y que **representen acciones con costo económico, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento a ello.**

Una vez aceptada la propuesta, el **promovente** deberá adquirir el instrumento de garantía, mismo que deberá entregar a esta autoridad con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila, para posteriormente acatar lo establecido en el artículo 53 del REIA.

- De conformidad con lo establecido en los artículos 28 párrafo primero y 35 cuarto párrafo fracción II de la LGEEPA, 45 fracción II y 48 del REIA, la **promovente** deberá implementar y ejecutar un **Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental**, el cual tenga como objetivo, el seguimiento y control de los impactos identificados en la **MIA-P**, además de aquellos impactos ambientales que no fueron previstos o identificados en la **MIA-P** del **proyecto** y la cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas o de mitigación propuestas por la **promovente**, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

Cabe aclarar que el alcance de dicho Programa deberá evidenciar el seguimiento de la evolución que presenta la calidad del sistema ambiental con la realización del **proyecto**, cuantificando sistemáticamente los efectos ambientales de las obras y actividades del mismo e integrando un análisis del grado de conservación, recuperación y restauración del sistema ambiental, por efecto de la aplicación de las medidas establecidas (prevención y mitigación).

El programa antes mencionado deberá realizar el seguimiento de los componentes ambientales flora, fauna, aire, agua, suelo sobre los cuales incidirá de forma negativa la realización del **proyecto**, para lo cual desarrollara como línea base lo siguiente:

- Indicadores de éxito: Estos deberán mostrar el grado de eficacia y de eficiencia de las medidas preventivas y de mitigación, así como de las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo, en función de la comparación de los impactos ambientales previstos y obtenidos en un espacio y tipo determinado.

- Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición a la ejecución de las obras.
- Identificación y cuantificación de los impactos residuales generados por las etapas de operación y mantenimiento del **proyecto**.

Para efecto del cumplimiento del **Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental (PMVA)** y las condicionantes establecidas en la presente resolución, así como aquellas que fueron establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**, la **promovente** deberá presentar un **Programa General de Trabajo** en donde se establezcan los **plazos de ejecución de las mismas**, la forma en cómo se dará su cumplimiento y los responsables para tal efecto, mismo que deberá presentarse a consideración de esta **Delegación Federal**, en un plazo máximo de **45 días hábiles** contados a partir de la recepción de la presente resolución. Una vez, obtenida la respuesta al **Programa General de Trabajo**, deberá reportar los resultados del **PMVA**, con la periodicidad establecida en el **Termino Octavo** del presente oficio.

4. Apegarse a lo que establecen las Leyes y Reglamentos que regulan las actividades del **proyecto**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente que le resulten aplicables.
5. Previo al desmonte, tal y como fue propuesto por el **promovente**, deberá realizar el rescate de los individuos de flora y fauna silvestres de interés ecológico que se ubiquen en el área del **proyecto**, **considerados o no en alguna categoría de protección** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, para dar evidencia de lo anterior deberá presentar ante esta **Delegación Federal** lo siguiente:

**I. Rescate de Flora Silvestre:**

- a) Presentar un plano en el que se muestre la superficie **por año** que será afectada por la remoción de vegetación, señalando las coordenadas.
- b) Los nombres comunes y científicos de las especies removidas y el número de individuos por especie.
- c) El programa de capacitación del personal participante en la recolección y manejo del material vegetal.
- d) Los resultados obtenidos durante el rescate de la vegetación presente en el área tales como: número total de individuos de cada especie que fueron rescatados, mortalidad y sobrevivencia.
- e) Reportar los resultados de las acciones de monitoreo de las especies rescatadas, señalando el número de individuos y su ubicación poniendo especial atención a la especie denominada *Pinus cembroides*, especímenes de los que deberá rescatar al 100 % de los individuos marcados para su reubicación en la información adicional a la MIA-P del proyecto, asegurando su sobrevivencia y protección de acciones de comercialización o vandalismo.

**II. Rescate de fauna silvestre:**



- a) El establecimiento de un reglamento interno que evite cualquier afectación o daño sobre poblaciones de fauna silvestre, derivadas de las acciones y/o actividades del personal que labore en el sitio.
- b) Elaborar un inventario con los nombres comunes y científicos de las especies reubicadas, así como el número de individuos por especie.

Las acciones antes señaladas, deberán ser reportadas en el informe de cumplimiento de condicionantes, establecido en el **Término Octavo** del presente oficio.

6. El **promovente**, deberá instrumentar un Reglamento Interno, en el cual se restrinja, regule o controle el ingreso de ejemplares de fauna doméstica o silvestre ajena al fraccionamiento campestre, toda vez, que esta puede, puede ser un riesgo para la fauna nativa del sitio del **proyecto**.
7. Crear un cuerpo de vigilancia ambiental, que será el responsable de vigilar, en todo momento, el cumplimiento de los Términos y Condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**. Dicho cuerpo estará integrado por personal capacitado, tanto de aspectos técnicos como en flora y fauna silvestre y con autoridad suficiente para ordenar la modificación o suspensión de los trabajos y/o actividades que se estén desarrollando, si estuviese afectando a individuos de fauna silvestre. Para efecto de lo anterior, se cuenta con un **plazo de 20 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio, para dar a conocer el nombre y puesto de los integrantes del grupo de vigilancia ambiental.
8. El **promovente**, deberá contar en todo momento, con personal suficiente y capacitado para el combate contra incendios dentro de la superficie del proyecto, así mismo, contar con las herramientas y dispositivos para el control de incendios forestales. (**Plazo desde el inicio de actividades dentro del sitio del proyecto.**)
9. El **promovente** deberá instrumentar Programas de educación y capacitación ambiental a los habitantes del fraccionamiento campestre, en el cual se promueva la protección y cuidado del medio físico-natural en el cual interactúan, mismo que deberá llevarse a cabo de manera anual, así mismo, deberán realizarse en coordinación con personal capacitado en la materia.
10. Desarrollar los trabajos autorizados en el tiempo y con el equipo y maquinaria manifestada en la información que obra en poder de esta **Delegación Federal**, apegándose a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos en materia de protección al ambiente y otros aplicables al **proyecto**. Cualquier incumplimiento que ponga en riesgo las condiciones actuales del área de influencia del **proyecto**, será causa suficiente para la revocación de la presente autorización, por lo que el **promovente**, deberá evitar acciones que originen: incendios forestales, mortandad de especies de flora y fauna silvestre, contaminación del suelo, aguas superficiales y subterráneas, por lo que deberá vigilar en todo momento, que no exista la presencia de derrames de combustibles y lubricantes provenientes de la maquinaria y vehículos utilizados en las actividades de remoción de vegetación o vehículos de los habitantes del fraccionamiento campestre.
11. Realizar el almacenamiento temporal de combustibles en depósitos con capacidad suficiente y adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar fugas, derrames escurrimientos e incendios que puedan afectar la calidad del suelo, aire o agua, en caso de ser necesario.

12. Limpiar y restaurar los suelos contaminados en caso de que ocurran derrames accidentales de combustibles, lubricantes y/o grasas de acuerdo con la normatividad vigente.

**El Promovente, no podrá:**

13. Derribar la vegetación existente fuera del área sujeta a autorización y ocupar una superficie mayor a la autorizada.
14. Realizar el mantenimiento y/o reparación de la maquinaria y equipo dentro del sitio del **proyecto**, sin contar con las medidas necesarias para la captación y recolección de grasas y lubricantes de desecho.
15. Descargar, verter, o infiltrar en el suelo y/o subsuelo aguas negras o de cualquier otro tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes y/o agroquímicos), sin previo tratamiento y la validación y/o autorización de la Comisión Nacional del Agua.

#### **Etapas de Abandono y Restauración**

En caso de que se llegará a presentar esta etapa, el **promovente** deberá:

16. Notificar a la autoridad correspondiente el abandono del sitio con **seis meses** de antelación. Para ello, presentará para su aprobación las actividades tendientes para su restauración.

**OCTAVO.-** El **promovente** deberá presentar ante esta **Delegación Federal**, con copia a la **Delegación Federal** de la **PROFEPA** en el Estado de Coahuila, informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y **de las medidas propuestas en la MIA-P**. Dicho informe deberá ser presentado con una **periodicidad anual**. Cabe aclarar que los informes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y valoración de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas en la **MIA-P** del **proyecto**, en este sentido, dichos reportes deberán contener las conclusiones del análisis de los indicadores ambientales establecidos para medir la eficacia y eficiencia de la aplicación de las medidas, así como de aquellos propuestos por el **promovente** y que por su relevancia puedan dar una visión integral de la tendencia de deterioro de la calidad del sistema ambiental en espacio y tiempo dados, considerando las condiciones ambientales del espacio inicial. **El plazo establecido para la presentación de los informes referidos, comenzará a contar a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio, y deberán ser presentados de manera anual, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que se haya cumplido el periodo de un año.**

**NOVENO.-** El **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**, para ello comunicará por escrito a esta **Delegación Federal** y a la **Delegación de la PROFEPA** en el Estado de Coahuila, **la fecha de inicio** de las obras autorizadas, **dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio**; así como la fecha de terminación de dichas obras, **dentro de los quince días posteriores** a que ésta ocurra.

**DÉCIMO.-** La presente resolución a favor del **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone

que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de la titularidad de su **proyecto**, en caso de que tal situación ocurra y de que el **promovente** pretenda transferir la titularidad de su resolución deberá presentar el contrato de transferencia de la resolución el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo, anexando una copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta **Delegación Federal** determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso en que el interesado en continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promovente** en el presente resolutivo.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto**, la realización de las acciones de prevención y mitigación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectaciones, daño o deterioro sobre elementos abióticos presentes en el área del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

**DÉCIMO TERCERO.-** El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DÉCIMO CUARTO.-** Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta **Delegación Federal**, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA**, y 3 fracción XV de la **LFPA**.





**DÉCIMO QUINTO.-** Notifíquese el presente de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 36 de la LFPA, al **Arq. Raúl Sergio Garza Galindo**, en su carácter de **promovente**, en el domicilio señalado para tales efectos.

**Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección  
El Delegado Federal**

**Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo**

- c.c.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Ejército Nacional # 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- c.c.p. Dr. José Sarukhán Kermez.- Coordinador Nacional, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Insurgentes Sur, No 4903, Col. Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Cd. de México, C.P. 14010.
- c.c.p. Mtro. Javier Warman Diamant.- Encargado del Despacho de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.- Ejército Nacional # 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- c.c.p. Ing. José de Jesús Durán Flores.- Presidente Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza.- Gral. Cepeda e Hidalgo No 1, Zona Centro, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila de Zaragoza.-Tel:(844) 483-00-33 y 483 00 96.
- c.c.p. M. en C. Eglantina Canales Gutiérrez.-Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Coahuila, Blvd. Centenario y Blvd. Fundadores de Torreón 2º Piso, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- c.c.p. Ing. Raúl Xavier González Valdés.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.- Dr. Lázaro Benavides No 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- c.c.p. Expediente: **05CO2016FD031**  
REFTR' YELA' FJCH' etc

**No DE BITÁCORA: 05/MP-0368/09/16**